



# 3 Informe anual de RESULTADOS y AVANCES

---

**3** Informe anual  
de RESULTADOS  
y AVANCES

---

# ALÍA GENERAL DEL ESTADO



# ÍNDICE



Introducción	<b>06</b>
Mensaje del Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción	<b>08</b>
Identidad institucional	<b>11</b>
Misión Visión Valores	<b>13</b>
Fortalecimiento institucional	<b>15</b>
Atención al Público	<b>18</b>
Marco legal	<b>20</b>
Acciones	<b>21</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Transparencia y rendición de cuentas</li> </ul>	22
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Trabajo conjunto entre la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y la Fiscalía Especializada para la Investigación y Persecución de los Delitos de Desaparición Forzada</li> </ul>	23
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Trabajo coordinado entre la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y Contraloría Interna de la Fiscalía General del Estado de Michoacán</li> </ul>	24
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Trabajo organizado entre la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y la Dirección de Comunicación Social de la Fiscalía General dentro del Plan de Persecución de los Delitos</li> </ul>	25
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Derechos Humanos</li> </ul>	25
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acciones emprendidas como parte integrante del Sistema Estatal Anticorrupción</li> </ul>	27
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Trabajo sistematizado entre la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y la Confederación Nacional de Fiscales Anticorrupción</li> </ul>	28
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Profesionalización y Capacitación</li> </ul>	29
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Plan de Persecución de los Delitos, seguimiento al punto 5.3.1 Fomentar la denuncia a través de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción</li> </ul>	32
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Presupuesto</li> </ul>	35
Unidad de Delitos Cometidos por Servidores Públicos y Particulares	<b>36</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Marco legal</li> </ul>	37
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Conformación de la Unidad de Delitos cometidos por Servidores Públicos y Particulares</li> </ul>	44
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Recurso Humano</li> </ul>	45
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Perfil Académico</li> </ul>	46
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acciones</li> </ul>	46
Unidad de Litigación	<b>55</b>
Dirección de la Policía de Investigación	<b>60</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Capacitación y Profesionalización</li> </ul>	63
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Actos de Investigación en Municipios</li> </ul>	63
Unidad Jurídica-Normativa y Enlace	<b>65</b>
Retos informe 2021	<b>77</b>



# INTRODUCCIÓN



Los que integramos la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, sabemos que como servidores públicos de la Fiscalía General del Estado de Michoacán (FGE), nos debemos regir bajo los valores de confianza, confidencialidad, cooperación, equidad de género, igualdad y no discriminación entre otros, por eso los que laboramos en esta fiscalía especializada estamos conscientes, que para combatir la corrupción como servidores públicos no solo basta ser honesto sino además de ser íntegro, para dar los resultados que los michoacanos están exigiendo.

Sin duda, como ya lo han señalado las diferentes instancias internacionales y nacionales encargadas de medir la percepción de la corrupción, identificar a los malos servidores públicos como a los agentes corruptores, es complejo y se necesita de la capacitación y la profesionalización constante de los servidores públicos que hacen frente a este flagelo, ya que el fenómeno de la corrupción se diversifica y se presenta en diversas formas, haciendo difícil la investigación de los delitos de hechos de corrupción por parte de los Agentes del Ministerio Público.

Estos ilícitos se dan en lo obscuro, en los que usualmente, solo están presentes el mal servidor público y el agente corruptor, es por ello que en este tercer informe de resultados y avances, nos centraremos en los logros alcanzados en este ejercicio, así como en la profesionalización del personal, los mecanismos implementados con motivo de la emergencia sanitaria, para seguir atendiendo a las partes; las acciones y medidas sanitarias implementadas de desinfección para la protección de la salud de nuestros usuarios y servidores públicos, los acuerdos alcanzados en la Convención Nacional de Fiscales Anticorrupción, así como en el Sistema Estatal Anticorrupción y los resultados de las diferentes Unidades Administrativas que integran la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

En este orden de ideas, estamos conscientes, que a pesar de que se han redoblado esfuerzos en la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, falta mucho por hacer, para lograr permear en la confianza de la sociedad michoacana y alcanzar mejores resultados en el combate a la corrupción, sin embargo, seguiremos trabajando para contribuir al acceso a la justicia y a un derecho humano libre de corrupción.



**MENSAJE DEL  
FISCAL ESPECIALIZADO  
EN COMBATE A LA  
CORRUPCIÓN**



Es claro que el año 2020 dejó una huella profunda en todas las instituciones y por supuesto en toda la población, al ser un año atípico de todo lo que se tenía memoria, lleno de retos a los que había que hacer frente, motivo de la gran contingencia sanitaria que se vivió y de la cual todavía tenemos que acostumbrarnos y adecuarnos a una nueva realidad.

A tres años de la puesta en marcha de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción existe un avance importante de consolidación en esta, no hay duda de que aún existe una deuda con la sociedad Michoacana en el combate a este grave cáncer que es la corrupción y la impunidad.

Sin embargo, la preparación, profesionalización de los servidores públicos y la participación cada vez más activa de la ciudadanía permite ir ganando terreno en esta guerra sin cuartel en combate a la corrupción.

Como parte integrante de una Institución como la Fiscalía General del Estado de Michoacán e integrante del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción estamos comprometidos a llevar acabo los mayores esfuerzos para entregar resultados positivos a las y los michoacanos, convencidos de que no se pueden mejorar resultados si no se cuenta con indicadores que identifiquen los avances y áreas de oportunidad con que se cuentan; conscientes que el peor enemigo de los derechos humanos es la corrupción y que la transparencia y rendición de cuentas son aliados imprescindibles en un Estado democrático. En apego y cumplimiento a lo establecido por el párrafo tercero del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, presento al Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción y al Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, el informe de Acciones y Resultados en el Combate a la Corrupción dentro del periodo comprendido del mes de abril de 2020 a marzo 2021.

En este informe se ve reflejado el compromiso y entrega de servidores públicos mujeres y hombres convencidos de que el trabajo y la dedicación todo lo vence, con un gran espíritu de lucha en contra de la corrupción y en el que se refleja que pese a lo atípico de este periodo en el que se rinden cuentas, se notan avances sustanciales en la unidad de delitos cometidos por servidores públicos y particulares, en la unidad de litigación, en la

dirección de policía de investigación y en la unidad jurídica normativa y enlace, ello en favor de las y los michoacanos, al ir ganando la confianza en la sociedad como se percibe en el aumento de las denuncias por actos con apariencia de delito en hechos de corrupción, facilitando para ello diversos medios como lo es, la denuncia en línea, la dirección de correo electrónico y la atención que se brinda a través de la línea telefónica, de igual forma, toda vez que contamos con una unidad de litigación se ha obtenido un mayor número de carpetas judicializadas en referencia al ejercicio anterior, obteniendo como resultado la recuperación de activos mediante la reparación del daño, cumpliendo con ello una de las finalidades del área de procuración de justicia; resultados a los que se llega gracias al trabajo también del área de la dirección de la policía de investigación que permite avanzar en la obtención de resultados positivos en favor de la ciudadanía, y el contar con una unidad jurídica normativa y de enlace permite generar una mejor organización y atención a los temas de legalidad propiciando mayores y mejores resultados.

Los avances son importantes, sin embargo, hay mucho camino por andar para cumplir a cabalidad las altas expectativas que se tienen por parte de las y los michoacanos, resulta oportuno el reconocer y agradecer los apoyos brindado en este año tan complejo ya que no se ha dejado de trabajar un solo día, siendo conscientes del riesgo que ello implica, es de destacarse que todos los integrantes de esta Fiscalía, de forma espontánea y firme cada uno de los servidores públicos que la conforman se han entregado en sus responsabilidades.

Así también resulta oportuno el reconocer y agradecer al Fiscal General del Estado de Michoacán, Mtro. Adrián López Solís, por el apoyo incondicional a esta área tan importante, así como al Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, por otorgar las condiciones económicas necesarias para la operatividad, de igual forma a cada uno de los integrantes del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción por la colaboración y apoyo mutuo, con quienes paso a paso se construye un camino con mayor efectividad en el combate a la corrupción, en beneficio de las y los michoacanos.

Dr. en D. Alejandro Carrillo Ochoa  
Fiscal Estatal Anticorrupción



# **IDENTIDAD INSTITUCIONAL**



El 2020, fue un año complicado para realizar las actividades de investigación y persecución de los delitos de hechos de corrupción, debido a la emergencia sanitaria que se ha venido sorteando a nivel estatal, no por ello, se ha dejado de lado la observancia de los valores dentro de las actividades diarias que realizan los servidores públicos de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción: la misión, visión y valores establecidos por la Fiscalía General del Estado de Michoacán.

La Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, refrenda la responsabilidad de persecución de los delitos de hechos de corrupción como la piedra angular de acción, respetando el debido proceso y los derechos humanos tanto de las víctimas como de las personas investigadas, así como proteger y garantizar el derecho de acceso a la justicia de las michoacanas y los michoacanos, garantizando y procurando el esclarecimiento de los hechos, que el culpable no quede impune y que los daños ocasionados por el delito sean reparados, fortaleciendo de esta manera, los principios rectores del Sistema Penal Acusatorio.

Partiendo de la premisa, que la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, está alineada a la misión, visión y valores de la Fiscalía General del Estado de Michoacán y con base en el artículo 23 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, la Fiscalía Especializada forma parte de aquella.



**MISIÓN  
VISIÓN  
VALORES**



## ■ Misión

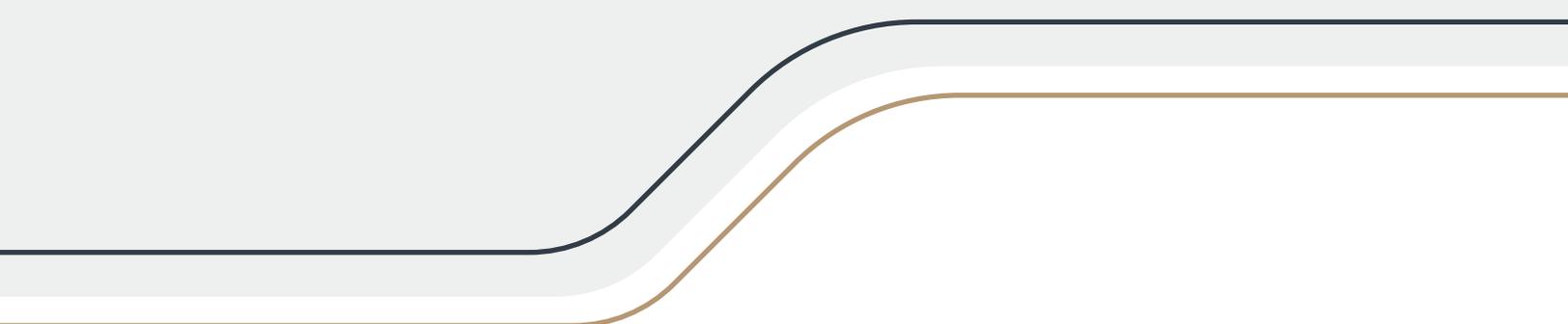
La Fiscalía General del Estado de Michoacán es el organismo autónomo constitucional que dirige la investigación y persecución de los delitos bajo el deber de lealtad, objetividad y debida diligencia; ejerciendo la acción penal pública de manera estratégica, en aquellos delitos de alto impacto, de incidencia delictiva, gravedad del conflicto o impacto social, delitos de alta complejidad en la investigación, delitos de baja complejidad y de alto volumen, dentro del marco legal establecido, teniendo presente los derechos humanos de víctimas e imputados, privilegiando la mejor solución al conflicto penal.

## Visión

- Una institución pública confiable, integrada por personas con vocación de servicio, profesionales, con credibilidad y reconocimiento social por su honestidad, objetividad, imparcialidad, eficiencia y eficacia en la persecución penal estratégica; cuyos procedimientos están orientados a priorizar y despresurizar los casos penales, que combatan la impunidad y garanticen el derecho de acceso a la justicia de las personas. Lograr el objeto del proceso penal, garantizando el esclarecimiento de los hechos, proteger al inocente, procurar que el culpable no quede impune y que los daños ocasionados por el delito se reparen; consolidando los fines del Sistema Penal Acusatorio.

## Valores

- •Confianza
- Confidencialidad
- Cooperación
- Equidad de Género
- Igualdad y no Discriminación
- Integridad
- Interés Público
- Liderazgo
- Orden
- Prudencia
- Pulcritud
- Respeto
- Tolerancia
- Vocación de Servicio



# **FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL**



A través de la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, el día 27 de septiembre del año 2019, así como el acuerdo número, 6/2019, se fortalece la estructura orgánica de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción. Dentro del Capítulo II, referente a la integración de la Fiscalía General, establece en su artículo 4º, el ejercicio de las atribuciones de la Fiscalía General, la cual se integra por 10 Fiscalías Regionales y 9 Fiscalías Especializadas; en esta estructura orgánica, se encuentra la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, precisando en la fracción IV del artículo 4º que la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, se integra por las siguientes unidades administrativas:

- a) Unidad de Delitos Cometidos por Servidores Públicos y Particulares;
- b) Unidad de Litigación;
- c) Dirección de la Policía de Investigación; y,
- d) Unidad Jurídica – Normativa y Enlace.

Asimismo, con la entrada en vigor de Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, se crearon dos unidades administrativas nuevas, la Unidad de Litigación y la Unidad Jurídica – Normativa y Enlace, lo que sirvió para que se pudiera realizar una nueva distribución de facultades y atribuciones al interior de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, con el único propósito de mejorar la productividad y la eficacia en el manejo de las carpetas de investigación y dar seguimiento puntual en los asuntos legales y jurídicos del Fiscal Estatal Anticorrupción así como de las unidades administrativas que integran la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, además que ésta unidad administrativa será el enlace permanente ante la Convención Nacional de Fiscales Anticorrupción, el Sistema Nacional Anticorrupción, el Sistema Estatal Anticorrupción y las diferentes autoridades de los tres niveles de gobierno, estas unidades administrativas creadas con el propósito de fortalecer a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, además de ser unidades administrativas armonizadas con el Plan de Persecución de los Delitos, implementado por el Fiscal General del Estado, Mtro. Adrián López Solís.

Por lo anterior, una vez que se contó con techo presupuestal, el día 01 de junio del año 2020, el Dr. en Derecho Alejandro Carrillo Ochoa, Fiscal Estatal Anticorrupción, procedió

a realizar los nombramientos de los titulares de la unidad de litigación y de la unidad jurídica – normativa y enlace, atendiendo lo señalado en el artículo 36, fracción III de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, la cual a la letra dice “...III. **Nombrar al personal de la fiscalía especializada en combate a la corrupción, previo acuerdo con el Fiscal General;...**”.

Como se comentó en líneas anteriores, estas dos áreas administrativas fortalecen la estructura de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y libera de responsabilidades y funciones a los titulares de la Unidad de Delitos Cometidos por Servidores Públicos y Particulares y al Director de la Policía de Investigación, atribuciones que venían desempeñando, las cuales no correspondían a sus responsabilidades.

## FISCAL ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

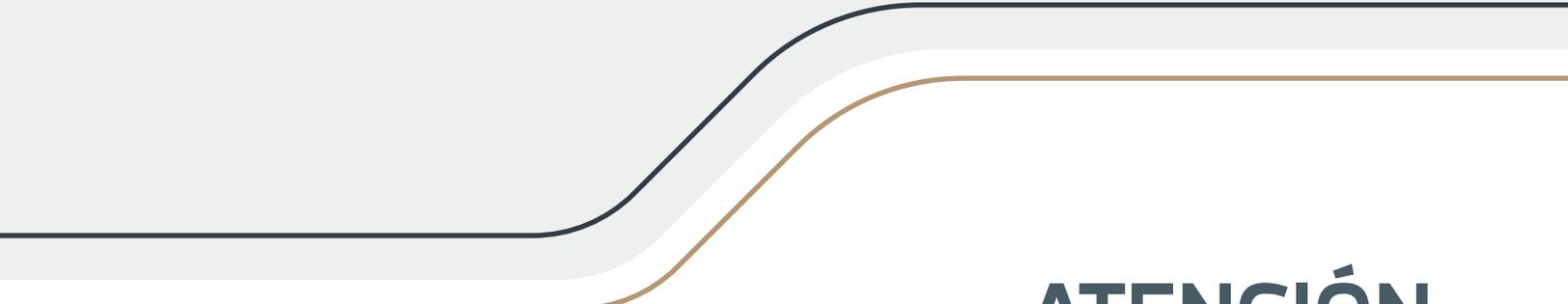
**Unidad de  
Delitos Cometidos** por  
Servidores Públicos y Particulares

**Unidad de Litigación**

**Dirección de  
Policía de Investigación**

**Unidad  
Jurídica - Normativa  
y Enlace**





# **ATENCIÓN AL PÚBLICO**



La Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, se encuentra ubicada en Calzada La Huerta número 3056, Colonia Hermanos López Rayón, C.P. 58086, misma en la que se da orientación gratuita sobre los trámites a desarrollar en esta Unidad Administrativa perteneciente a la **Fiscalía General del Estado de Michoacán** en el teléfono **443 308 2228**.

Por otra parte, atendiendo la emergencia sanitaria Sars Cov 2, la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, ha diversificado la forma de atención a los usuarios, implementando conforme al Acuerdo Número 16/2020 emitido por el Fiscal General del Estado, Mtro. Adrián López Solís, así como por las recomendaciones emitidas por el Coordinador de Prevención y Salud de la Fiscalía General del Estado, Dr. Adrián Moreno Ortega y las recomendaciones realizadas por la Secretaría de Salud del Estado de Michoacán.

Atendiendo las diversas recomendaciones de las diferentes autoridades, se generaron los mecanismos para tener presencia en los 113 municipios del Estado de Michoacán, implementando las siguientes formas de contacto y de atención con la sociedad:

• Manera presencial



Oficinas ubicadas en **Calzada La Huerta número 3056**,  
Colonia Hermanos López Rayón, C.P. 58086

• Servicio telefónico



**443 308 2228**

• Correo institucional



**anticorrupcion@fiscaliamichoacan.gob.mx**

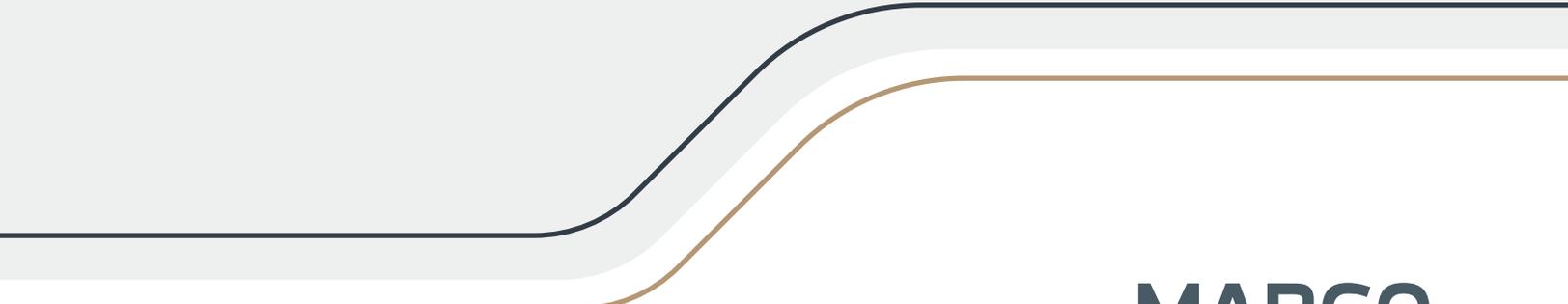
• Denuncia en línea



Se puede realizar desde cualquier ordenador.



**¡DENUNCIA EN LÍNEA!**  
**fiscaliamichoacan.gob.mx/denuncia**



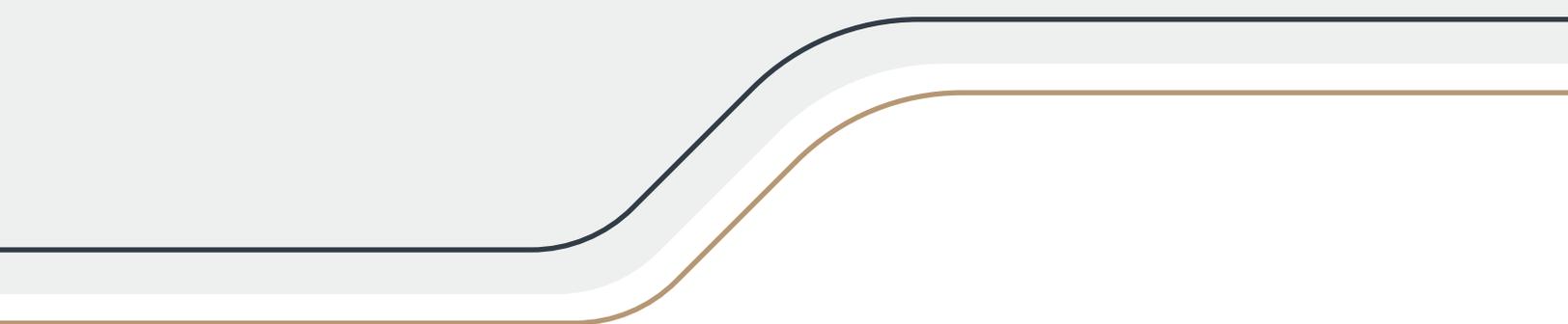
**MARCO  
LEGAL**



Sin titubeo, el marco legal con el que operan los servidores públicos que conforman el personal sustantivo de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción es muy importante para cumplir con la tarea señalada en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales de orden universal y regional que versan sobre el combate a la corrupción, así como lo señalado en el nuevo andamiaje legal que integra el Sistema Nacional Anticorrupción. Lo anterior, por ser el marco normativo base, para identificar, combatir y sancionar este flagelo que atenta contra el Estado de Derecho, la democracia y la buena administración pública.

Estamos convencidos que a mayor conocimiento de los servidores públicos que integran la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales Universales y Regionales en materia de combate a la corrupción y el marco legal que conforma el Sistema Nacional y Estatal Anticorrupción, se podrá desplegar entre todas las autoridades que hacen frente a este fenómeno social, una verdadera coordinación en el combate a la corrupción; de no ser así, los esfuerzos institucionales apoyados por la transparencia y la rendición de cuentas, no alcanzará a fortalecer la confianza de los ciudadanos en las instituciones, en un marco de promoción del Estado de Derecho, la legalidad y las buenas prácticas.

La creación del Sistema Nacional Anticorrupción y sus homólogos en las diferentes entidades federativas de la cual esta fiscalía especializada es parte, representan un avance histórico en la lucha contra la corrupción.



# ACCIONES



## Transparencia y rendición de cuentas

No obstante que el titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, no es sujeto obligado directo por ley para rendir información de acceso a la información pública, se ha tenido especial cuidado de estar pendientes de las solicitudes de acceso a la información pública que se recibe envía la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado, por ello en la presente anualidad que se informa se atendieron once solicitudes de acceso a la información pública en el año 2020 y una en el 2021, siendo un total de doce solicitudes atendidas, conscientes que a través de este derecho legal que tiene todo ciudadano y en atenderlo en tiempo y forma por parte de esta fiscalía especializada, contribuimos a fortalecer el Estado de Derecho y el sistema democrático de nuestro estado.

Esta fiscalía especializada, respetuosa de los derechos humanos y en particular del Derecho de Acceso a la Información Pública, convencidos de que la transparencia es un indicador indispensable, para ir mejorando en la actividad diaria como fiscalía, siempre dará cumplimiento y tutelaré este derecho humano y fundamental, salvo las excepciones que sea información de acceso restringido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y/o por alguna ley, de las que se tengan que utilizar en la investigación de los delitos por hechos de corrupción.



## Trabajo conjunto entre la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y la Fiscalía Especializada para la Investigación y Persecución de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares

El día 24 de abril del año 2020, se generó reunión de trabajo entre las fiscalías enunciadas, esto derivado de la confusión que genera el capítulo décimo sexto del Código Penal del Estado de Michoacán, al establecer en el artículo 243 Bis el delito de desaparición forzada de personas, como un delito de hecho de corrupción; por lo anterior se solicitó el apoyo a la Mtra. Sandra Perales Valencia, titular de la Fiscalía Especializada para la Investigación y Persecución de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares, para difundir al interior de nuestras instalaciones y de manera visible, información referente a los delitos previstos en el artículo 243 Bis, de tal manera que si una víctima de este tipo de delitos llegaran a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, puedan ser canalizadas de manera inmediata a la Fiscalía Especializada correspondiente para su atención.



De tal manera, se colocaron carteles con información sobre el protocolo de búsqueda que forma parte de una Red de Colaboración para la Localización de niñas, niños en territorio mexicano (Alerta Amber), información sobre el programa de búsqueda y de localización de mujeres desaparecidas implementada en la declaratoria de Alerta de Violencia de Género (Alerta Alba) así como número telefónicos visibles y dípticos que señalan la leyenda "...¡RECUERDA! NO ESPERES LAS 72 HORAS PARA REPORTAR LA DESAPARICIÓN ¡DENUNCIA!...".

## Trabajo coordinado entre la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y Contraloría de la Fiscalía General del Estado de Michoacán



Dando cumplimiento al acuerdo 23/2020, de fecha 28 de octubre del 2020, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, que contiene los lineamientos para la operación del buzón de quejas y sugerencias de la Contraloría de la Fiscalía General, el día 11 de septiembre del 2020 se instaló el buzón de quejas en la entrada principal de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, haciendo entrega en ese acto, del Código de Ética y Reglas de Integridad de la FGE y verificando en materia

administrativa si los servidores públicos que integran la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, trabajan bajo los principios rectores que rigen la FGE y desempeñándose con la debida observación a dicho Código y Reglas de Integridad.

Es importante señalar y destacar, que desde la colocación del buzón de quejas a la fecha se han realizado dos ejercicios de aperturas de este, pudiendo percatarse por personal de la Contraloría Interna de la Fiscalía General y de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, que en ambas aperturas del buzón no se encontraron quejas o sugerencias para el personal que integra la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, lo que significa que el personal ha venido trabajando bajo los principios rectores y enumerados en el Código de Ética y Reglas de Integridad de la FGE.

## Trabajo organizado entre la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y la Dirección de Comunicación Social de la FGE dentro del Plan de Persecución de Delitos

En este rubro se generaron diversas infografías, referentes a aspectos generales en los que los servidores públicos pueden incurrir en hechos de corrupción, como el teléfono y datos generales, en donde la ciudadanía puede presentar sus denuncias. Así también se compartieron diversas notas de actividades realizadas por esta Fiscalía Especializada a través de redes sociales y canales de comunicación de la propia Fiscalía General.

Como tema relevante se puede destacar el hecho de haber diseñado y presentado una cartilla anticorrupción, con la cual se generó un canal de comunicación directo con la sociedad y los servidores públicos de distintos órdenes y niveles para dar a conocer a la sociedad michoacana las estrategias para el combate y prevención de los delitos de corrupción.



En el mismo sentido, el día 15 de octubre dimos acompañamiento al Fiscal General del Estado, en la ceremonia de presentación de la campaña de CANACINTRA, denominada: "ESTAMOS HARTOS, SI NO DENUNCIAS NO TE QUEJES! El 04 de noviembre 2020 esta Fiscalía Especializada acudió a la firma del Convenio suscrito por el Fiscal General del Estado y la Asociación Civil llamada Impunidad Cero.



## Derechos Humanos

La Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, en seguimiento y apego al programa institucional de Derechos Humanos de la Fiscalía General del Estado de Michoacán; al contar con un instrumento que tiene por objeto generar en los contextos de actuaciones de la Fiscalía, un ambiente de promoción, respeto, protección y garantía de los Derechos Humanos que permita realizar las investigaciones de los delitos y en el ejercicio ante los tribunales, de manera confiable, transparente y con estricto apego a los

principios del debido proceso, coadyuvando en la obtención de los objetivos del Código Nacional de Procedimientos Penales, consistentes en esclarecer los hechos, proteger al inocente, procurar que el culpable no quede impune y que se repare el daño. Por ello se ha participado en actividades tales como la suma de esfuerzos y difusión con motivo del Día Internacional Contra de la Violencia a la Mujer, mismo que se efectuó el día 25 de noviembre del año 2020.

De igual modo, el día 26 de febrero del 2021, tuvimos el agrado de recibir a la Directora General Jurídica y de Derechos Humanos, la Mtra. Rosario Berber Cerda, con el objetivo de difundir el Programa Institucional de Derechos Humanos.

Siendo congruentes con el respeto irrestricto a los derechos humanos de todo ciudadano, nos hemos caracterizado por promover y difundir los mismos en todo ámbito de la vida institucional, participando en distintos cursos y reuniones interinstitucionales, haciendo eco de las mejores prácticas entre todos los actores sociales, sirva de ejemplo comentar que hasta el momento no se han emitido a esta Fiscalía Especializada, recomendaciones por parte de la Comisión Estatal de Derechos Humanos o bien por el área correspondiente en la Fiscalía General del Estado.



## Acciones emprendidas como parte integrante del Sistema Estatal Anticorrupción

Al ser parte integrante del Sistema Estatal Anticorrupción, esta Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción ha colaborado en todo requerimiento que ha hecho el Sistema con la intención de hacer un frente común y abordar de mejor modo los temas que se relacionan con la corrupción.



Derivado de lo anterior, es de señalarse, que se ha acudido a seis sesiones ordinarias, una sesión extraordinaria y una mesa de trabajo, dando un total de 8 reuniones del Sistema Estatal Anticorrupción, como consecuencia de lo anterior, se ha logrado aprobar en coordinación con el resto de los integrantes del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción la siguiente normativa:

- a) Acuerdo y Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.
- b) Acuerdo y Lineamientos que regulan el funcionamiento, organización interna y las sesiones del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción y Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.
- c) Acuerdo y Lineamientos para el funcionamiento de Comisiones del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción.
- d) Lineamientos para la emisión de los Códigos de Ética.

## Trabajo sistematizado entre la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y la Confederación Nacional de Fiscales Anticorrupción

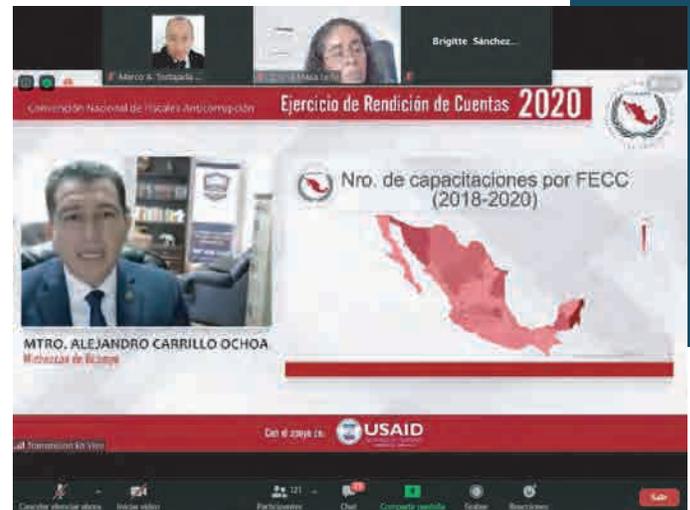
El Fiscalía Estatal Anticorrupción, al ser integrante de la Confederación Nacional de Fiscales Anticorrupción (CONAFA), en el rubro de transparencia y rendición de cuentas; participó en el primer ejercicio de rendición de cuentas 2020 de la Convención Nacional de Fiscales Anticorrupción ¡con eficacia juntos contra la impunidad!, en la cual señaló: "...Contar con recursos propios en materia de capacitación es un factor fundamental para la profesionalización y uno de los principales retos a vencer de todas las fiscalías anticorrupción en el país; en el marco de dicha actividad celebrada a nivel nacional de manera virtual, con apoyo de USAID (Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional) y derivada de los acuerdos establecidos por la Comisión Nacional de Fiscales Anticorrupción (CONAFA), Carrillo Ochoa, subrayó la importancia de tener cubierto este rubro, ya que ello permitiría llevar a cabo actividades de capacitaciones de manera constante y especializada.



No obstante, destacó que esta situación no es un pretexto para no dar resultados como fiscalías anticorrupción y poder actualizarse en la materia, trabajando como un equipo consolidado, "la creación de la CONAFA nos ha dado la posibilidad de resolver, ante la falta de presupuesto propio este rubro", citó.

En ese sentido reconoció el trabajo que han realizado sus homólogos para la gestión de actividades de capacitación, tocando puertas de diferentes instituciones como es el caso de Iniciativa Mérida “a través de la cual, de manera gratuita se ha venido profesionalizando el personal de la mayoría de las fiscalías especializadas en temáticas de delitos de hechos de corrupción como el de operaciones con recursos de procedencia ilícita”.

En su participación agregó que por parte de integrantes de las fiscalías especializadas se han generado también estudios de cómo hacer frente al fenómeno de la corrupción, destacando el Parámetro de Regularidad Constitucional y la creación de un Código Penal Nacional, donde se homologuen los delitos de corrupción y así poder generar una agenda única de profesionalización de quienes que integran estas fiscalías...”



### Profesionalización y capacitación

Conscientes de que los hechos de corrupción, son conductas complejas para la investigación y acreditación de estas conductas tipificadas como delitos, las cuales se encuentra previstas en el capítulo décimo sexto, del Código Penal del Estado de Michoacán; debido a la complejidad de este tipo de delitos es que hemos optado por la profesionalización y la capacitación continua para todos los servidores públicos que integran la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, para ir perfeccionando las técnicas de investigación y lograr mejores resultados al momento de la judicialización de las carpetas de investigación, es por eso que se ha venido trabajando muy de cerca en la profesionalización del personal, con las siguientes instituciones. Agencia de Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), Centro de Investigación de Docencia Económica (CIDE), Confederación Nacional de Fiscales Anticorrupción (CONAFA), Instituto Nacional de Acceso a la Información Pública (INAIP), la Asociación de Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley (ILN) y el Instituto de Capacitación y Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, entre de los cuales se pueden destacar los siguientes cursos:

- El Nuevo Régimen de Responsabilidades Administrativas y Penales Vinculadas a Hechos de Corrupción.
- Responsabilidad Pública y Combate a la Corrupción.
- La Argumentación Jurídica en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y Formulación de la Imputación Objetiva en el Derecho Disciplinario.
- La Medida Cautelar en la Prisión Preventiva Justificada en Etapas de Investigación y Litigación.
- Alerta de Género en Michoacán.
- "Modelo de Actuación con Perspectiva de Género e Inclusión" y "Actos de Investigación que requieren y que no Requieren Autorización del Juez de Control"
- Derechos Humanos de las Mujeres y Perspectivas de Género.
- Formación Inicial Equivalente para Policía de Investigación.
- Curso de Detención, Calificación y Vinculación a Proceso.
- Capacitación Sire Carpetas.
- Capacitación Sire Litigación.
- Violencia de Género y LGBT+.
- Cartilla Anticorrupción.
- Presentación del BI (Business Intelligence) de la Evaluación del Desempeño en SIRE.
- Plan de Investigación Práctico.
- Interpretación de Información Financiera, Derechos de las Personas, Periodistas y Defensores de los Derechos Humanos en la Procuración de Justicia.
- Violencia Femicida y Femicidio.



A la vez en este rubro de profesionalización y capacitación continua, los servidores públicos que integran la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción han aprovechado los descuentos académicos que se otorgan al personal de la Fiscalía General del Estado, esto en relación a los diversos convenios que ha suscrito el Fiscal General del Estado, Mtro. Adrián López Solís con diferentes instituciones de especialización y estudios de postgrado en el campo jurídico; trayendo esto como consecuencia que en el presente periodo que se informa los servidores públicos que integran la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción hayan alcanzado diferentes grados académicos entre los que podemos resaltar:

- *6 Doctores en Derecho.*
- *1 servidor público en vías de titulación del Doctorado en Derecho,*
- *2 servidores públicos, uno titulado y otro en vías de titulación de la Maestría en Derecho; y,*
- *2 servidores públicos que están estudiando la Licenciatura en Derecho.*

Comprometidos como lo ha señalado el Fiscal General del Estado, Mtro. Adrián López Solís, "...esta clase de esfuerzos coadyuvan a mejorar el perfil profesional de nuestro personal y ayuda a reforzar las actuaciones que realizan las instituciones en beneficio de los michoacanos con el firme compromiso de combatir la impunidad...".

## Plan de persecución de los delitos, seguimiento al punto 5.3.1 Fomentar la denuncia a través de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción

Con el firme propósito de combatir la corrupción y abatir la impunidad que daña la confianza de los ciudadanos, a través de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, en el periodo que se informa podemos destacar cuatro acciones primordiales, con lo que se da cumplimiento al Plan de Persecución de los Delitos Vigente, en relación al fortalecimiento de fomentar la denuncia, presencial y en línea.

Como primera acción para dar seguimiento al Plan de Persecución de los Delitos 2019 – 2028, se creó la Cartilla Anticorrupción, con la colaboración de los servidores públicos que integran la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y los compañeros de la Dirección de Comunicación Social de la Fiscalía General del Estado.

Debido a la emergencia sanitaria, el presente documento se dio a conocer y socializar por medio de la plataforma virtual, dando la oportunidad de interactuar no solo con servidores públicos de la del ámbito municipal o estatal, sino también con servidores públicos de otras latitudes de la república mexicana.

Las y los ciudadanos **no están** exentos de la corrupción, **SUS CONDUCTAS PUEDEN BUSCAR BENEFICIOS INDEBIDOS y ocasionar daños**

**ECONÓMICOS** **MATERIALES**

Ya seas al Estado o la sociedad, por lo que se catalogan como **factores ligados a la corrupción.**

Es **muy importante** considerar a las y los particulares como **SUJETOS DE RESPONSABILIDAD**

Es claro que en ocasiones son ellos quienes cometen los actos de corrupción, y en otras son quienes los promueven.

Muchas veces la corrupción actúa como un **fenómeno de redes** donde participan en complicidad actores de diferentes niveles jerárquicos.

Rompe la cadena de la corrupción, **¡la RESPONSABILIDAD empieza en TI!**

La corrupción es un delito. **¡NO SEAS CÓMPlice!**

**DENUNCIA**  
**443 308 2228**  
anticorrupción@fiscallamichoacan.gob.mx

**FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN**  
Calzada La Huerta 305b  
Col. Hermanos López Rayón  
C.P. 58086, Morelia, Michoacán.

Conoce más sobre el combate a la Anticorrupción:

**CARTILLA ANTICORRUPCIÓN**

**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN**  
FGE

fiscallamichoacan.gob.mx

La Cartilla Anticorrupción en cita, ha sido un referente para las Fiscalías Estatales, al ser uno de los primeros documentos que con lenguaje sencillo y de fácil comprensión, transmite información y ubica conductas que la ley penal establece como ilícito; asimismo ilustra que en los actos de corrupción no solamente se encuentran involucrados los servidores públicos, sino que también de manera activa participa el particular, quien también debe ser sancionado conforme a lo previsto en el código punitivo.

A través de este documento, podemos encontrar respuesta a las siguientes preguntas:

- ¿Qué es un acto de Corrupción?
- ¿Qué obligaciones tienen los servidores públicos y el sector privado?
- ¿En qué delitos de Hechos de Corrupción se puede incurrir?
- ¿Dónde pueden presentar denuncias de Hechos de Corrupción?

**¿QUÉ ES UN ACTO DE CORRUPCIÓN?**

Es cuando una o un servidor público abusa de su cargo para obtener un beneficio propio o para otra persona.

**Las y los servidores públicos de las instituciones tienen prohibido:**

Insinuar, aceptar, solicitar, exigir o recibir **compensaciones, pagos o gratificaciones** (ya sea dinero, bienes o servicios), para sí mismo o para otra persona como condición para realizar un trámite.

**LA CORRUPCIÓN** podemos encontrarla tanto en el gobierno como en las empresas y desde las esferas más altas del poder hasta en los actos cotidianos.

**¿QUÉ OBLIGACIONES TIENEN LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS INSTITUCIONES Y EL SECTOR PRIVADO?**

- ✓ Respetar y proteger los derechos humanos de las víctimas, ofendidos e imputados.
- ✓ Ejercer sus funciones conforme a la normatividad vigente, actuando con honradez, lealtad, eficiencia e imparcialidad.

**¿EN QUE DELITOS POR HECHOS DE CORRUPCIÓN PODRÍAN INCURRIR LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS?**

El diagrama muestra seis tipos de delitos por hechos de corrupción conectados por líneas en un círculo:

- ABUSO DE AUTORIDAD**: Si la o él servidor público se excede en el ejercicio de sus funciones, no las cumple o las niega.
- COHECHO**: Solicitar o recibir cualquier beneficio a cambio de realizar o no un acto de sus funciones.
- ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO**: Que la o el servidor público indebidamente, se enriquezca con motivo de su empleo, cargo o comisión.
- EXTORSIÓN**: Obligar a una persona mediante amenazas para que realice u omita un acto, a fin de obtener un beneficio para sí o para otro, causando un daño patrimonial.
- TRÁFICO DE INFLUENCIAS**: Valerse de su cargo o relaciones para solicitar que se concluya una investigación beneficiando a una persona, sin que sea procedente.
- INTIMIDACIÓN**: Hacer uso de la violencia física o moral, para evitar que una persona denuncie o que aporte información relacionada con la comisión de un delito o falta administrativa.

Como segunda acción, para dar cumplimiento al Plan de Persecución de los Delitos, se participó con la conferencia denominada **“EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN A TRAVÉS DEL PARÁMETRO DE REGULARIDAD CONSTITUCIONAL EN EL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN”**, acción que se realizó en coordinación con el Instituto de Formación

e Investigaciones Jurídicas de Michoacán; es importante destacar que esta conferencia dirigida a la comunidad estudiantil y jurídica del Instituto de nivel Doctoral, Maestría y Licenciatura en Derecho, se expuso, cómo funciona el Sistema Nacional Anticorrupción, el Sistema Estatal Anticorrupción, así como se le puede hacer frente a este mal de la corrupción a través del parámetro de regularidad constitucional y cómo impacta este en la persecución de los delitos de hechos de corrupción. Al término de la disertación se dio a conocer la página electrónica oficial de la Fiscalía General del Estado, la cual se explicó que se cuenta con un micrositio para presentar la denuncia en línea.

**CONFERENCIA:**  
**EL A, B, C DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN.**

Marco Normativo del Sistema Nacional y Estatal Anticorrupción.  
Disertante: Lic. Guillermo Arteaga Torres

La Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción en el Estado de Michoacán.  
Disertante: Mtro. Froilán León Martínez

**VIERNES 04 DICIEMBRE**  
**11 HORAS**

<https://videoconferencia.telmex.com/j/1246144528>

Se otorgará constancia de participación.  
Entrada libre  
¡Por el respeto a la dignidad humana!

**EL INSTITUTO ISUM y LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO**

PANEL DENOMINADO:  
**EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN A TRAVÉS DEL PARÁMETRO DE REGULARIDAD CONSTITUCIONAL EN EL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.**

Mtra. Luz del Carmen García García

Mtro. Marco Antonio Tortajada Zamora

**14 DE JULIO**  
**7:00 P.M.**  
VIA ZOOM

Como tercera acción, se realizó la conferencia denominada el **“ABC DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN”**, la cual se organizó en coordinación con el Organismo Constitucional Autónomo protector de derechos humanos de esta entidad federativa, evento académico en el que se explicó la importancia de la reforma constitucional del año 2015 en materia anticorrupción, las nuevas instituciones y marco legal que le da vida al Sistema Nacional y Estatal Anticorrupción y el papel preponderante de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción dentro de los sistemas anticorrupción.

Como cuarta y última acción, el día 26 de febrero del año 2021, se participó dentro de la **“JORNADA DE PREVENCIÓN DEL DELITO”**, organizada por la Secretaría de Educación del Estado y la Fiscalía General del Estado de Michoacán, participando con el tema **“LOS ALCANCES Y LA PUNIBILIDAD DE LOS DELITOS DE HECHOS DE CORRUPCIÓN”**.



Participación que sirvió para despertar conciencia de los servidores públicos que integran la Secretaría de Educación Pública en el Estado, respecto de ciertas conductas que se pudieran tipificar como delitos por hechos de corrupción de acuerdo al Código Penal del Estado de Michoacán.

### Presupuesto

En el ejercicio inmediato anterior de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, fue destinado para su operatividad la cantidad de \$8´600,773.00; el cual a pesar de la difícil situación económica que se vive en el país y en el Estado de Michoacán, se ha podido mantener para el presente ejercicio fiscal la cantidad de \$8´708,386.00, recurso económico que sirve para dar cumplimiento con las obligaciones que se tiene por mandato constitucional y legal.





**UNIDAD DE  
DELITOS COMETIDOS POR  
SERVIDORES PÚBLICOS  
Y PARTICULARES**



## Marco legal

En el ejercicio de las funciones, atribuciones y responsabilidades de esta Unidad, además de observar lo dispuesto en la Ley Suprema, Acuerdos y Tratados Internacionales, la Normativa Federal, así como todos y cada uno de los principios de derecho, estamos obligados a regirnos por los siguientes dispositivos legales:

### *1.- Ley orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán.*

#### Artículo 1. Objeto

La presente ley tiene por objeto, regular la forma de organización y el funcionamiento de la Fiscalía General, así como el ejercicio de las atribuciones del Ministerio Público, en los términos de la Constitución, la Constitución del Estado, los tratados e instrumentos internacionales, las leyes generales, las leyes nacionales y la legislación aplicable.

#### Artículo 6. Ministerio Público

El Ministerio Público es una institución de buena fe, única, indivisible, independiente y autónoma, que representa al interés social en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución, la Constitución del Estado, los tratados e instrumentos internacionales, las leyes generales, las leyes nacionales y los demás ordenamientos aplicables.

A él le compete la investigación y persecución de los delitos del orden común y el ejercicio de la acción penal ante los tribunales; solicitar las medidas cautelares contra los imputados; procurar que los procesos en materia penal se sigan con toda regularidad para que la impartición de justicia sea pronta y expedita; pedir la aplicación de las penas o medidas de seguridad, e intervenir en todos los asuntos que la ley determine, de conformidad con la Constitución, la Constitución del Estado y el Código Nacional. Compete también al Ministerio Público velar por la legalidad y por el interés superior de la niñez, ausentes e incapaces en los términos y ámbitos que la ley señale.

#### Artículo 7. Ejercicio de atribuciones

El Ministerio Público ejercerá sus atribuciones a través del Fiscal General, Fiscal coordinador, titulares de las fiscalías especializadas, fiscales regionales, así como a través de los funcionarios que sean designados como sus agentes. La designación de agentes será responsabilidad del Fiscal General y del Fiscal estatal anticorrupción, respectivamente.

## Artículo 8. Obligaciones

Son obligaciones del Ministerio Público las siguientes:

- I.** Vigilar que en toda investigación de los delitos se cumpla estrictamente con los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados e instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano sea parte;
- II.** Recibir las denuncias o querellas que le presenten en forma oral, por escrito, o a través de medios digitales, incluso mediante denuncias anónimas en términos de las disposiciones legales aplicables, sobre hechos que puedan constituir algún delito;
- III.** Investigar la veracidad de los datos aportados en denuncias o querellas, en términos de la legislación;
- IV.** Ejercer la conducción y el mando de la investigación de los delitos, para lo cual deberá coordinar a las policías y a los peritos durante la misma;
- V.** Ordenar o supervisar, según sea el caso, la aplicación y ejecución de las medidas necesarias para impedir que se pierdan, destruyan o alteren los indicios, una vez que tenga noticia del mismo, así como cerciorarse de que se han seguido las reglas y protocolos para su preservación y procesamiento;
- VI.** Iniciar la investigación correspondiente cuando así proceda y, en su caso, ordenar la recolección de indicios y medios de prueba que deberán servir para sus respectivas resoluciones y las del órgano jurisdiccional, así como recabar los elementos necesarios que determinen el daño causado por el delito y la cuantificación del mismo para los efectos de su reparación;
- VII.** Ejercer funciones de investigación respecto de los delitos en materias concurrentes, conforme las disposiciones aplicables;
- VIII.** Ordenar a la policía y a sus auxiliares, en el ámbito de su competencia, la práctica de actos de investigación conducentes para el esclarecimiento del hecho delictivo, así como analizar las que dichas autoridades hubieren practicado;
- IX.** Instruir a las policías sobre la legalidad, pertinencia, suficiencia y contundencia de los indicios recolectados o por recolectar, así como las demás actividades y

diligencias que deben ser llevadas a cabo dentro de la investigación;

**X.** Requerir informes o documentación a otras autoridades y a particulares, así como solicitar la práctica de peritajes y diligencias para la obtención de otros medios de prueba;

**XI.** Solicitar al órgano jurisdiccional la autorización de actos de investigación y demás actuaciones que sean necesarias dentro de la misma, acorde al Código Nacional;

**XII.** Ordenar, de manera fundada y motivada, la detención y la retención de los imputados cuando resulte procedente en los términos que establece el Código Nacional;

**XIII.** Brindar las medidas de seguridad necesarias, a efecto de garantizar que las víctimas u ofendidos o testigos del delito puedan llevar a cabo la identificación del imputado sin riesgo para ellos;

**XIV.** Determinar el archivo temporal y el no ejercicio de la acción penal, así como ejercer la facultad de no investigar en los casos autorizados por el Código Nacional;

**XV.** Decidir la aplicación de criterios de oportunidad en los casos previstos en el Código Nacional, la presente ley y su reglamento;

**XVI.** Promover las acciones necesarias para que se provea la seguridad y proporcionar el auxilio a víctimas, ofendidos, testigos, jueces, magistrados, agentes del Ministerio Público, policías, peritos y, en general, a todos los sujetos que con motivo de su intervención en el procedimiento, cuya vida o integridad corporal se encuentren en riesgo inminente;

**XVII.** Ejercer la acción penal cuando proceda;

**XVIII.** Poner a disposición del órgano jurisdiccional a las personas detenidas dentro de los plazos establecidos en el Código Nacional;

**XIX.** Promover la aplicación de mecanismos alternativos de solución de controversias o formas anticipadas de terminación del proceso penal, de conformidad con las disposiciones aplicables, proporcionando la información necesaria a las partes;

**XX.** Solicitar las medidas cautelares aplicables al imputado en el proceso, en atención a las disposiciones conducentes y promover su cumplimiento;

**XXI.** Comunicar al órgano jurisdiccional y al imputado los hechos, así como los datos de prueba que los sustentan y la fundamentación jurídica, atendiendo al objetivo o finalidad de cada etapa del procedimiento;

**XXII.** Solicitar a la autoridad judicial la imposición de las penas o medidas de seguridad que correspondan;

**XXIII.** Solicitar el pago de la reparación del daño a favor de la víctima u ofendido del delito, sin perjuicio de que éstos lo pudieran solicitar directamente;

**XXIV.** Dictar sin demora una orden de búsqueda o localización de personas, extraviadas o desaparecidas cuando reciba denuncia por la probable comisión de un delito relacionado con esos hechos;

**XXV.** Informar a la víctima, ofendido del delito o imputado, desde el momento en que se presente o comparezca ante él, de los derechos que le otorga la Constitución, la Constitución del Estado, los tratados e instrumentos internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano y las demás disposiciones aplicables, así como el alcance de esos derechos;

**XXVI.** Garantizar la traducción o intérprete a extranjeros, indígenas o personas con discapacidad que lo requieran, para la debida defensa;

**XXVII.** Informar y facilitar a los detenidos de nacionalidad extranjera el ejercicio del derecho a recibir asistencia consular por las embajadas o consulados, y comunicar sin demora esos hechos a dichas representaciones diplomáticas;

**XXVIII.** Dictar las medidas necesarias para que la víctima reciba atención médica de emergencia;

**XXIX.** Realizar las acciones conducentes respecto de las personas menores de dieciocho años que hubieren incurrido en acciones u omisiones que la ley señale como delito;

**XXX.** Solicitar la cancelación de órdenes de aprehensión o comparecencia, así como la reclasificación de la conducta o hecho por los cuales se haya ejercido la acción penal;

**XXXI.** Cumplir los deberes que a su cargo establece la legislación general y estatal en materia de protección a víctimas, así como en materia de protección a personas intervinientes en el proceso penal;

**XXXII.** Brindar información sobre las competencias, trámites y requisitos del proceso penal y de los mecanismos alternativos a quien lo solicite;

**XXXIII.** Actuar en estricto apego a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución;

**XXXIV.** Garantizar la perspectiva de género en la investigación y persecución de los delitos y en el ejercicio de la acción penal, y,

**XXXV.** Las demás que señale el Código Nacional y otras disposiciones aplicables.

#### Artículo 9. Conducción y Mando

En el ejercicio de la investigación de los delitos, el Ministerio Público tendrá la conducción y mando de los policías de investigación, de los peritos, así como de las policías y demás auxiliares en los términos que éste y los demás ordenamientos legales establezcan. La forma en la que intervendrán en las investigaciones será determinada en el Reglamento expedido por el Fiscal General, de conformidad con la legislación aplicable.

Los agentes del Ministerio Público no podrán ser coartados ni impedidos, por ninguna autoridad pública, en el ejercicio de las obligaciones señaladas en esta ley; en consecuencia, las autoridades estatales y municipales les prestarán sin demora la colaboración que requieran para el mejor cumplimiento de dichas obligaciones.

Los peritos, en ejercicio de su encargo, tienen autonomía técnica, por lo que las órdenes del Ministerio Público no afectarán los criterios que emitan en sus dictámenes.

## ***II.- Reglamento de Ley orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán.***

Artículo 34. Además de las unidades administrativas comunes establecidas en la estructura de organización prevista en el presente Reglamento, la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, cuenta con las siguientes unidades administrativas:

*I. Unidad de Delitos Cometidos por Servidores Públicos y Particulares, la cual es competente para:*

- a)** Conocer de las denuncias o querellas presentadas en contra del personal que ejerza funciones en el ámbito estatal y municipal, así como en contra de particulares, por la posible comisión de delitos relacionados con hechos de corrupción, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- b)** Planear, programar, coordinar, vigilar y evaluar las actividades que realicen los agentes del Ministerio Público a su cargo, dando instrucciones necesarias para su buen funcionamiento;
- c)** Informar a la persona titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción las actividades que realice, derivadas de las carpetas de investigación de su competencia;
- d)** Informar a la persona titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, cuando así se amerite, sobre cualquier situación o asunto relevante;
- e)** Llevar el control y registro de las carpetas de investigación, supervisando su correcta integración y trámite; y,
- f)** Coordinar los requerimientos de información o documentación necesarios para el esclarecimiento de los hechos delictivos.

III. Acuerdo 26/2020 que contiene el Manual de Organización de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

## VIII. FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LA ESTRUCTURA DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA

### VIII. 1 Unidad de Delitos cometidos por Servidores Públicos y Particulares

Además de las atribuciones establecidas en el Reglamento, la persona titular de la Unidad de Delitos Cometidos por Servidores Públicos y Particulares, tiene las siguientes:

**1.** Rendir de manera semanal al Fiscal Anticorrupción, un informe que contendrá al menos lo siguiente:

- a) Los avances que se tengan en las carpetas de investigación;
- b) Las técnicas de investigación que se pretenden implementar; y,
- c) Las líneas de investigación a seguir para el esclarecimiento de los hechos y la probable responsabilidad penal de quien haya cometido el delito.

**2.** Enviar a la persona titular de la Unidad de Litigación, la carpeta de investigación cuando existan datos objetivos suficientes para ejercer la acción penal, haciendo su entrega a través del libro de registro que para tal efecto se lleve;

**3.** Validar la procedencia de los proyectos de archivos temporales, no ejercicio de la acción penal, abstención de la investigación, criterios de oportunidad, incompetencias y sobreseimientos, que le consulte el Agente del Ministerio Público, o en su caso, instruirle lo que conforme a derecho proceda;

**4.** Aplicar los protocolos de actuación para la recepción de denuncias y querellas escritas, por comparecencia o en línea, y por denuncias anónimas de víctimas directas y/o ofendidos, apoderados jurídicos o legales, por delitos de hechos de corrupción, que se reciban o se tenga conocimiento;

**5.** Coordinar las acciones con la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, para la debida representación legal de la víctima u ofendido en la etapa de investigación;

**6.** Proponer a los Agentes del Ministerio Público, las técnicas y líneas de investigación que acrediten los elementos del delito, y la probable responsabilidad de quien lo haya cometido;

7. Supervisar que los Agentes del Ministerio Público, durante la etapa de investigación, cumplan con los principios rectores del proceso penal establecidos en la Constitución y el Código Nacional, y el respeto de los Derechos Humanos;
8. Compartir con el personal de la Fiscalía Especializada, las técnicas de investigación que hayan tenido resultados positivos en el esclarecimiento de los hechos delictivos, con la finalidad de homologar criterios que conduzcan a la resolución de las carpetas de manera eficaz y eficiente;
9. Llevar el control y registro de manera electrónica y física de las denuncias y querellas en contra de servidores públicos y particulares;
10. Requerir a la persona titular de la Dirección de la Policía de Investigación, respecto a las investigaciones ordenadas por el Ministerio Público, para que estas se realicen de manera ágil y expedita;
11. Turnar las denuncias y querellas a los Agentes del Ministerio Público de Investigación conforme se reciban;
12. Verificar que la persona servidora pública que realice funciones de notificador cumpla con lo establecido en el Código Nacional;
13. Tramitar los viáticos y gastos de traslado de los Agentes del Ministerio Público, cuando estos realicen actos de investigación fuera de su lugar de adscripción;
14. Integrar los indicadores del Programa Operativo Anual; y,
15. Las demás que le señale el Fiscal Anticorrupción y otras disposiciones normativas aplicables.

### **Conformación de la Unidad de delitos Cometidos por Servidores Públicos y Particulares.**

Para el mejor y adecuado funcionamiento de esta Unidad, estamos organizados de la manera siguiente:



Titular de la Unidad de Delitos cometidos por Servidores Públicos y Particulares



Ministerio Público  
4



Auxiliar Administrativo  
4

### Recurso Humano

Esta Unidad, para el desempeño de sus funciones está compuesta por nueve servidores públicos, quienes en ejercicio de sus actividades están distribuidos de la manera siguiente:



## Perfil académico

Es importante indicar que la preparación académica es determinante para realizar de la mejor manera nuestras actividades, es por eso que en esta Unidad ha sido una prioridad la superación continua; por lo que al día que se informa, los servidores públicos que componen esta Unidad, todos son profesionistas.



Licenciados  
5



Maestros de Derecho  
2



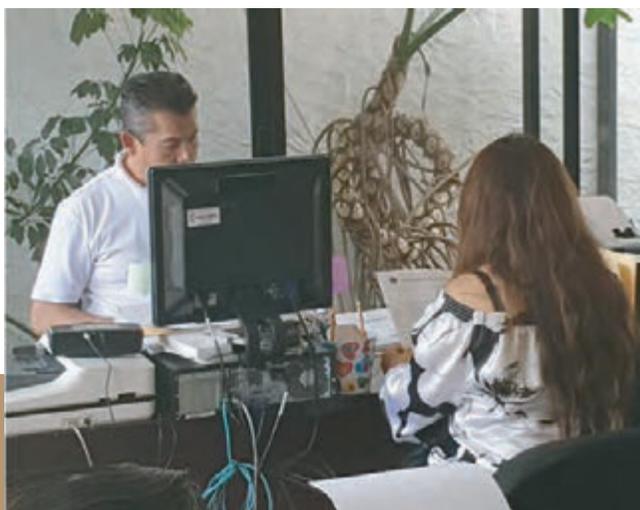
Doctores de Derecho  
2

## Acciones

### a). Atención al público

La obligación del Estado mexicano, es la de respetar y garantizar los derechos humanos; esto implica investigar las acciones en las que estos son vulnerados y buscar se sancione a quiénes sean responsables de tales hechos. Es así, como esta Fiscalía Anticorrupción, cumpliendo con lo establecido en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Capítulo II y III del Título III del Código Nacional de Procedimientos Penales, desde la Unidad de Delitos Cometidos por Servidores Públicos y Particulares, es la encargada de atender a toda persona que tenga la intención de dar a conocer, para que se investigue, un hecho con apariencia de delitos perpetrada por algún servidor público.

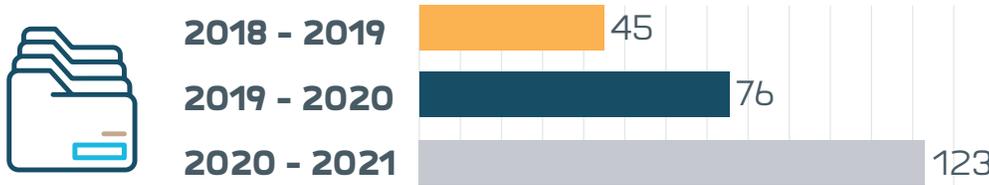
Cumpliendo con lo antes expuesto, en la Unidad de Delitos Cometidos por Servidores Públicos y Particulares, en el periodo de informe, hemos dado atención a un total de 604 personas; de las cuales 184 son mujeres y 420 son hombres.



*b). Carpetas de Investigación al cierre del ejercicio anterior*

Al 31 de marzo del año 2020, quedaron en trámite en esta Unidad 63 carpetas de investigación.

Es importante resaltar que en el primer año de actividades, se recibieron 45 denuncias; en el segundo año de acciones, 76 expedientes, mientras que en el año que se informa, iniciamos 123 carpetas de investigación.



Lo anterior, refleja la desaprobación de la sociedad respecto del inadecuado proceder del servidor público y la confianza del justiciable hacia la representación social encargada de la investigación y persecución de los actos delictivos en el tema de corrupción.

*c). Carpetas de Investigación Iniciadas*

Toca a la sociedad, en ejercicio de ese derecho y obligación que le asiste, hacer del conocimiento de la Autoridad Investigadora cualquier hecho con apariencia de delito relacionado a la corrupción; es por ello, que resulta importante seguir contando con la participación ciudadana y de las instituciones para fortalecer la cultura de la denuncia y de la legalidad. En este contexto, en el periodo que se informa, se iniciaron 123 expedientes de investigación relacionados con hechos de corrupción. Esta cifra en carpetas de investigación iniciadas, representa el aumento del 38 %, en comparación con el periodo inmediato anterior.

Lo anterior, refleja la confianza que se está generando en la sociedad en el actuar de la Fiscalía para combatir la corrupción y la impunidad.

**EXPEDIENTES DE INVESTIGACIÓN**

*Periodo anterior*

**76**



*Periodo que se informa*

**123**

*d). Total de expedientes investigados y acuerdos dictados*

En el periodo que corresponde a este informe, por parte de la representación social, se ha continuado con la investigación de los 63 expedientes con los que se cerró el ejercicio inmediato anterior, más aquéllas que fueron iniciadas en el periodo de este informe. Bajo este esquema, la labor del Ministerio Público se ha abocado a la integración del total de 186 carpetas de investigación en que ha centrado sus actividades en el periodo de este informe y dictó 446 acuerdos diversos.

Esencialmente, la representación social se ha enfocado en la investigación de la incidencia delictiva que se ha reflejado de la manera siguiente:

- Uso ilícito de atribuciones y facultades,
- Negación del servicio público,
- Peculado,
- Abuso de autoridad,
- Cohecho, entre otros.

*e). Actuaciones de Investigación que no requieren de Control Judicial*

En el ejercicio de sus funciones y con la obligación impuesta en el artículo 21 de la Ley Suprema armonizado con el ordinario 251 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se faculta a la representación social a realizar actos de investigación que no requieren autorización de la Autoridad Jurisdiccional. Es así, que en este periodo de informe se llevaron a cabo 927 solicitudes de investigación; destaca en este rubro, 298 solicitudes de información y documentos a diversas dependencias para acreditar la calidad y funciones del servidor público investigado, 541 solicitudes de actos de investigación ordenados a la Dirección de la Policía de Investigación y 88 comunicados oficiales remitidos a la Coordinación de Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado para la elaboración de distintos dictámenes en las diversas disciplinas de la criminalística.

*f). Actos de Investigación que requieren de Control Judicial*

Conscientes del respeto al debido proceso y a los derechos humanos de toda persona sujeta a investigación, en acatamiento al artículo 252 del Código Instrumental Penal Vigente, fue solicitado y obsequiado por el Juez de Control Competente una autorización para la realización de actos de investigación de las personas que fueron denunciadas por su participación en algún ilícito que el Código Punitivo sanciona como hechos de corrupción.

*g). Expedientes turnados al Centro de Mecanismos de Solución de Controversias en sede ministerial*



Uno de los objetivos del Plan de Persecución de Delitos 2019 – 2028, implementados por el Fiscal General del Estado, primero en su tipo en nuestro país, es la despresurización de casos penales; este propósito encuentra sustento legal en el párrafo quinto del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y numerales 183, 184, 186, 187, 188, 189 y 190 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En el periodo que se informa, fueron canalizados al Centro de Mecanismos de Solución de Controversias de la Fiscalía General, tres expedientes, de los cuales en dos hubo voluntariedad de las partes para llegar a poner fin a los hechos investigados, mediante respectivo acuerdo reparatorio; es así, como con este tipo de salida y de justicia restaurativa se obtuvo en concepto de la reparación del daño a favor de la víctima la cantidad de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

*h). Expedientes en dónde se dictaron acuerdos de acumulación*

Establecido en los artículos del 30 al 34 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se encuentran los supuestos y trámites a seguir cuándo es procedente el acuerdo de la acumulación de expedientes. Previo análisis exhaustivo llevado a cabo en cada carpeta de investigación, se dictaron 12 acuerdos de acumulación. Es importante indicar que en absoluto respeto y observancia al artículo 1º y 20, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se hizo del respectivo conocimiento del ofendido o de la víctima de la determinación llevada a cabo por el Ministerio Público.

*i). Expedientes en dónde se dictaron acuerdos de no ejercicio de la acción penal*

Una de las formas de determinar el fondo de un expediente iniciado por la denuncia, querrela o por su equivalente, por parte de la representación social, una vez agotadas todas y cada una de las líneas de investigación emprendidas, se encuentra establecida en el artículo 255 del Código Nacional Instrumental Punitivo. Bajo lo ilustrado en este numeral, en la temporalidad del presente informe fueron dictados 29 acuerdos de no ejercicio en igual número de expedientes.

*j). Expedientes en dónde se dictaron acuerdos de abstención de la investigación*

El Ministerio Público, puede abstenerse de toda investigación, cuando ocurren las hipótesis siguientes:

- Cuando de los hechos puestos del conocimiento del Órgano Investigador se advierta claramente que no son constitutivos de delito alguno; y,
- Cuando de los antecedentes y datos obtenidos de la víctima u ofendido, se pueda establecer que se encuentra extinguida la responsabilidad penal del imputado o la acción penal.

Esta facultad de la Autoridad Investigadora, encuentra sustento jurídico en el artículo 253 del Código Nacional de Procedimientos Penales; es así, que en el periodo de este informe, apegado a derecho el Ministerio Público, dictó en una carpeta de investigación, un acuerdo de abstención de la investigación.

*k). Carpetas de investigación en dónde se dictaron acuerdos de archivo temporal*

Al respecto, reza el artículo 254 del Código precitado, lo siguiente:

*“Artículo 254. Archivo temporal*

*El Ministerio Público podrá archivar temporalmente aquellas investigaciones en fase inicial en las que no se encuentren antecedentes, datos suficientes o elementos de los que se puedan establecer líneas de investigación que permitan realizar diligencias tendentes a esclarecer los hechos que dieron origen a la investigación. El archivo subsistirá en tanto se obtengan datos que permitan continuarla a fin de ejercitar la acción penal.”.*

Una vez que fue hecho del conocimiento del ofendido o de la víctima así como de su asesor victimal la solicitud del Ministerio Público Investigador para que propongán algún acto de investigación o presentaran algún dato de prueba para suspender el archivo materia de la investigación, se determinó dictar el archivo temporal de 10 carpetas de investigación.

*l). Carpetas de investigación en dónde se dictaron acuerdos de incompetencia*

La obligación impuesta a la Autoridad Investigadora de conformidad al artículo 8º y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es la de atender el derecho de petición del justiciable y la de la investigación de los hechos con apariencia de delito, es

así como el Ministerio Público al recibir por parte del denunciante su manifestación, se enfoca a la pronta investigación de los mismos, con independencia de que la materia de la investigación aparente no ser competencia de la Fiscalía Anticorrupción. En este apartado se determinaron 11 acuerdos por incompetencia, mismos que fueron canalizados a la autoridad competente, para que en el ámbito de su jurisdicción y competencia resolviera lo conducente.

*m). Carpetas de investigación para judicializar*

Tomando en cuenta el contenido del arábigo 3. del Apartado VIII.1 de la Fracción VIII del Acuerdo 26/2020 de la Fiscalía General del Estado, en el ejercicio de sus funciones, facultades y responsabilidades, es obligación del Ministerio Público, cuando cuenta con los requisitos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Nacional de Procedimientos Penales, remitir al Titular de la Unidad de Litigación aquellas carpetas de investigación que a juicio de la Investigadora reúnen los requisitos exigidos por la Ley para la formulación respectiva ante el Órgano de Control Competente. En este contexto, fueron remitidas 13 carpetas de investigación a la Unidad en cita para que ésta, en el ámbito de su jurisdicción y competencia, realice la solicitud de judicialización correspondiente.

Es así, que al cierre del periodo de este informe, quedan en trámite 107 carpetas de investigación que seguirán su curso, mismas que al llegar su momento procesal correspondiente, se determinará lo que en derecho proceda.

*n). Notificaciones Realizadas*

Los derechos del investigado y del ofendido o de la víctima, se encuentran consagrados en el artículo 20, Apartado B y C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos 109 y 113 del Código Nacional de Procedimientos Penales; uno de esos derechos, es el de tener conocimiento de la actuación de la representación social mediante las debida forma de las notificaciones, es obligación de la Fiscalía realizarlas; asimismo, al ser responsabilidad de esta Unidad la entrega de comunicaciones oficiales a las distintas áreas o dependencias de gobierno, en el periodo de informe, en total fueron realizadas 535 notificaciones. Impone mencionar en este apartado que una de las formas para la realización de las notificaciones se encuentra aquéllas que se hacen por estrados; en este rubro, fueron realizadas tres notificaciones.

ñ). *Colaboraciones*

- Solicitadas por esta Fiscalía Especializada 17 colaboraciones
- Diligenciadas de otros Estados 3
- Ampliadas 4

o). *Servidores públicos investigados*

En la Unidad en cita, como resultado de las denuncias que fueron iniciadas, partiendo de lo dispuesto en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y considerando el contenido del artículo 104 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y artículo 238 del Código Penal del Estado, fueron investigados 69 servidores públicos del Poder Ejecutivo, siendo 13 mujeres, 55 hombres y 1 desconocido. En tanto que del Poder Legislativo, se investigaron tres servidores públicos, siendo todos del sexo masculino. Mientras que del Poder Judicial, se investigaron 16 servidores públicos, cinco mujeres y 11 hombres. Así también fueron investigados siete servidores públicos, cinco del género masculino y dos femenino, pertenecientes a tres Organismos Autónomos; mientras que de los servidores públicos de los Ayuntamientos, se investigaron 308 servidores públicos, 79 mujeres, 228 hombres y 1 desconocido. Por último, en este apartado se da cuenta que fueron investigadas 26 particulares, de los cuales son; 12 personas físicas (2 mujeres y 10 hombres) y 14 personas jurídicas.

 <b>SERVIDORES PÚBLICOS INVESTIGADOS</b>	Hombres	Mujeres	Desconocidos	Total
	Ejecutivo	55	13	1
Legislativo	3	0	0	<b>3</b>
Judicial	11	5	0	<b>16</b>
Órganos Autónomos	2	0	0	<b>2</b>
Ayuntamientos	228	79	1	<b>308</b>
<b>Total</b>	<b>299</b>	<b>97</b>	<b>2</b>	<b>396</b>

 <b>PARTICULARES INVESTIGADOS</b>	Hombres	Mujeres	Desconocidos	Total
	Personas físicas	10	2	0
Personas jurídicas	0	0	0	<b>14</b>
<b>Total</b>	<b>10</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>26</b>

En síntesis, fueron investigados 396 servidores públicos, 97 mujeres, 297 hombres y dos desconocidos. 26 particulares (2 mujeres, 10 hombres y 14 personas jurídicas).

*p). Clínicas de investigación*

Atendiendo lo establecido en el inciso b) de la Fracción I del artículo 34 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General, tomando en cuenta las medidas de seguridad, previsión y prevención en materia de salud dictadas por los distintos órdenes de gobierno y observando el contenido de los Acuerdos 15/2020 y 16/2020 emitidos por el Titular de la Fiscalía General en el Estado, con la finalidad de coordinar, evaluar y dar seguimiento las actividades realizadas por los Ministerios Públicos de la Unidad de Delitos Cometidos por Servidores Públicos y Particulares, se han realizado 15 clínicas de investigación en el periodo que se da cuenta.



# UNIDAD DE LITIGACIÓN



La Unidad de Litigación de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción de la Fiscalía General del Estado, para desplegar las atribuciones contempladas en el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán así como en el Manual de Organización de la Fiscalía Estatal Anticorrupción, se conforma de la siguiente manera:



Titular de la  
Unidad de Litigación



Ministerio Público  
2



Auxiliar Administrativo  
2

Por lo que ve a la Unidad de Litigación de esta Fiscalía Especializada y tomando en consideración que la función del Ministerio Público, tiene su fundamento en el Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al disponer que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las Policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.



El ejercicio de la acción penal ante los tribunales corresponde al Ministerio Público, sin dejar de observar, además que conforme a la reforma penal del año 2008 en México y con fundamento en el artículo 428 del Código Nacional de Procedimientos Penales, la acción penal por particulares podrá ser ejercida por aquellos que tengan la calidad de

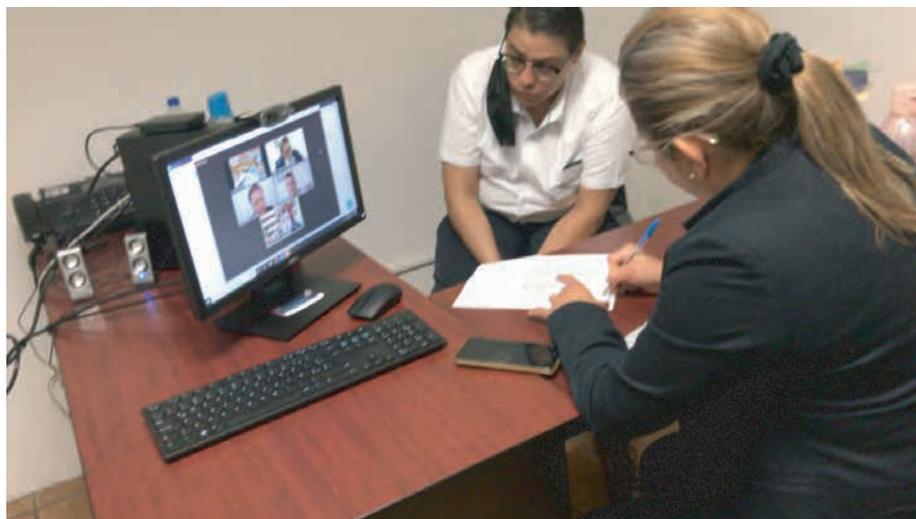
víctima u ofendido y procede en los delitos perseguibles por medio de la querrela, sin necesidad de ir ante el Ministerio Público y pueden acudir directamente con el juez de control a solicitar que se inicie un procedimiento.

Para la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, resulta de capital trascendencia, judicializar los casos que mediante noticia criminal ya sea por denuncia, querrela o acto equivalente, se hacen llegar, respecto de conducta ilícitas de servidores públicos o personas físicas; siendo llevados los casos ante los jueces de control y enjuiciamiento del Poder Judicial del Estado.

En el periodo que se informa, fueron judicializadas trece carpetas de investigación, significando un 30% más con relación al periodo próximo pasado, además de obtener los siguientes resultados:

- 13 Carpetas Judicializadas.
- 30 Audiencias desahogadas en forma virtual.
- 8 Audiencias desahogadas en forma presencial
- 5 Audiencias privadas virtuales para solicitud de órdenes de aprehensión o comparecencia.

Por otra parte, en tres causas penales, ante los jueces de enjuiciamiento penal acusatorio y a través del Ministerio Público, de la Unidad de Litigación de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, lograron la reparación del daño de víctimas y ofendidos, por un monto de **\$ 4,997.000.00 (Cuatro millones novecientos noventa y siete mil pesos 00/100 M. N.)**.



Ahora bien, en el mismo orden de ideas, en las acciones realizadas por la Unidad de Litigación, en dos ocasiones se obtuvieron datos de telefonía, mediante control judicial, previa solicitud realizada a través del Fiscal General, Mtro. Adrián López Solís.

Fueron atendidos 10 juicios de amparo (5 indirectos ante jueces de distrito y 5 directos, ante tribunales colegiados de circuito en el estado), en atención a que todo ciudadano, tiene este recurso legal y constitucional para combatir aquellas, resoluciones que emita esta esta Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción y que el gobernado considere violatorias o que vulneren el principio de legalidad y los derechos humanos. Habiéndose a la fecha resuelto en los juzgados de distrito y tribunales colegiados de circuito, que conocieron de la sustanciación de los mismos, el sobreseimiento de nueve juicios, estableciendo en la fundamentación y motivación de dichas resoluciones que en todo momento se ha actuado conforme a derecho y al respeto de derechos fundamentales, premisa ineludible de esta fiscalía.

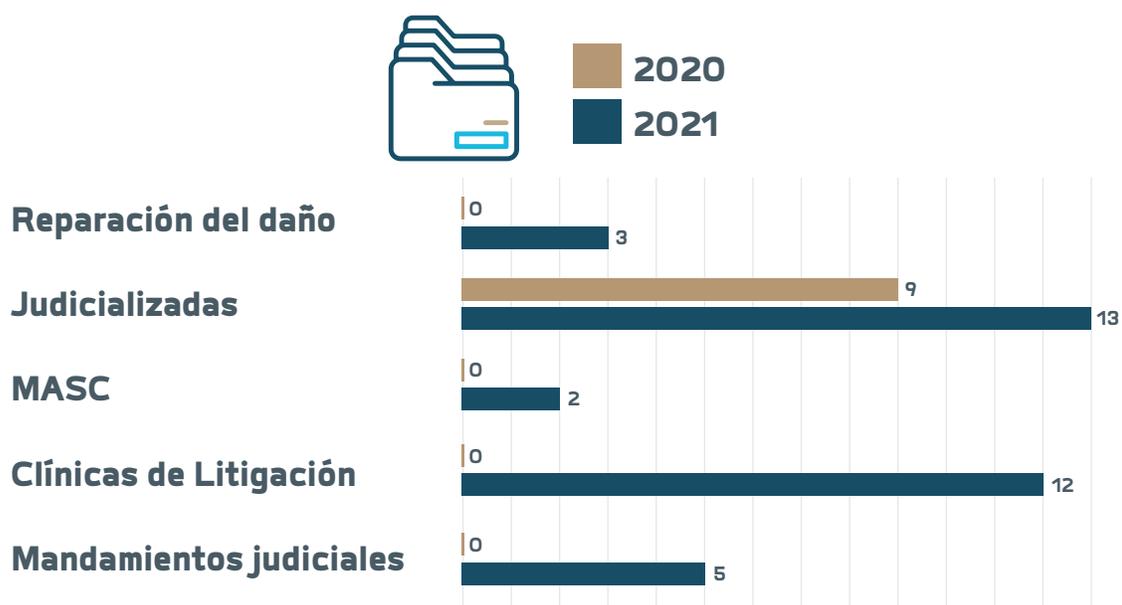
Asimismo, por parte de las víctimas u ofendido fueron recurridas 6 resoluciones del juez de control en conjunto con el Ministerio Público.



Por último, en el presente periodo que se informa se implementaron clínicas de litigación, con el objeto de socializar experiencias teórico prácticas en temas especializados, como delitos instantáneos, permanentes, fraude específico y continuado, con la intención de garantizar el éxito de las carpetas y casos planteados ante el tribunal de enjuiciamiento.

De las 13 carpetas que se encuentran judicializadas, el status actual es el siguiente:

- 7 En espera de audiencia de vinculación.
- 2 Resueltas a través de Medios Alternos de Solución de Conflictos en sede ministerial.
- 2 Fueron sobreseídas.
- 1 En etapa intermedia.
- 1 En espera de cumplimentar orden de aprehensión.





**DIRECCIÓN DE LA  
POLICÍA DE  
INVESTIGACIÓN**



La Policía de Investigación de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción de la Fiscalía General del Estado, para poder desempeñar eficazmente las atribuciones contempladas en el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán así como en el Manual de Organización de la Fiscalía Estatal Anticorrupción, se integra de la siguiente manera:



Director de la Policía  
de Investigación



Policía de Investigación  
4

En lo que corresponde a la investigación de los delitos que atiende por materia la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y que tiene como propósito fundamental la colaboración y participación corresponsable con el Ministerio Público y peritos de las diversas especialidades forenses, mediante el desarrollo de las capacidades técnico-científicas más logradas para la investigación, persecución y esclarecimiento de los delitos, que redunde en resoluciones judiciales que cumplan con lo que la sociedad michoacana demanda de las instituciones y que atañen a la propia Fiscalía en razón de las atribuciones legales conferidas por la legislación, por esa razón la intervención e investigación policiaca es de suma importancia, tomando en cuenta que la metodología y la sistematización de los procedimientos de investigación deben contener un estricto apego a derecho, sustentado en el método científico para ofrecer datos de prueba verificables e irrefutables en virtud de la exigencia de eficacia de los mismos, rigor que va creciendo y demanda mayor y mejor contundencia procesal, por lo tanto las técnicas policiales del personal adscrito a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción para la obtención y procesamiento de los datos de prueba deben seguir los estándares mundiales previstos por las leyes, reglamentos y tratados internacionales, de manera racional para la depuración de los sistemas y de esa forma, hacerlas más efectivas.

En este sentido, la profesionalización de los cuerpos de policía, en términos generales, pero muy en particular los elementos de la policía adscrita a las áreas de Combate a la Corrupción, deben ser paradigma de eficiencia, eficacia, capacidad y honestidad, de tal suerte que deben estar en constante escrutinio técnico y superación profesional, lo que ha constituido una preocupación e interés permanente del titular de esta Fiscalía

Especializada, quien ha implementado y alentado sin reservas; cursos, seminarios y diplomados que ofertan las diversas instancias educativas y formadoras de los elementos adscritos a su área, para que con este alto sentido de responsabilidad la tríada investigadora provea las condiciones de éxito en las tareas que cotidianamente es necesario afrontar; el éxito en las investigaciones policíacas son la meta, lo que redundará en mayor confianza ciudadana mediante el abatimiento de la impunidad.

Es oportuno hacer énfasis en los retos que implica el funcionamiento adecuado del Sistema Penal Acusatorio en vigor en nuestro país, han creado nuevas e inéditas condiciones de trabajo para los policías, las que exigen esfuerzos y apertura de conocimientos y criterios que antes no eran parte de nuestro sistema operativo, eso evidentemente no debe obstaculizar la aplicación de las técnicas de investigación si nos atenemos a que la nueva policía debe estar acorde al desarrollo técnico y científico de nuestro tiempo.

De las carpetas integradas en esta Fiscalía, se han emitido 123 órdenes de investigación derivado de sendas denuncias o querellas recibidas por el Ministerio Público, lo que dio origen a 541 órdenes ministeriales para la verificación de actos de investigación y de los cuales se desprendieron nuevas actuaciones en número de 733, esto en virtud de que dentro de una sola orden de investigación pueden surgir dos o más actos a realizarse.

La Dirección de la Policía de Investigación perteneciente a la Fiscalía Especializada ha mantenido la directriz planteada por la FGE, en el sentido de dar un servicio eficiente, eficaz y profesional. En la actualidad, existen diversos sistemas de investigación, que enriquecen la actividad policíaca, con mejores resultados, de tal suerte que la tecnología, el desarrollo científico y las nuevas técnicas y tácticas de interrogatorio policial, demandan mejores policías y mayores retos en cada una de las áreas del conocimiento, así como el replanteamiento del sistema penal exigen el compromiso de constante superación y capacitación, lo que ha sido tomado a la letra de las instrucciones y lineamientos institucionales, favoreciendo el desempeño de los elementos policiales adscritos a la Fiscalía.

Es importante precisar que de acuerdo a la normatividad vigente, consagrada en el Código Nacional de Procedimientos Penales en el artículo 132 que a la letra dice:

*“Artículo 132.- Obligaciones de la Policía.*

*El policía actuará bajo la conducción y mando del Ministerio Público en la investigación de los delitos en estricto apego a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución.”*

Es bajo estos principios básicos pero fundacionales, que la actuación de los policías investigadores, está regida en todo acto de investigación que se efectúa en las carpetas de investigación radicadas en la Fiscalía; ahora bien, es evidente que la creación del Plan de Persecución de los Delitos tiene su origen en la idea de clarificar y hacer más eficaz la función de la Fiscalía General.

En el transcurso del último año de actividades, la Policía de Investigación ha incrementado sustancialmente, las órdenes de investigación y los actos derivados de estas.

Existen diversas actividades que la Policía de Investigación realiza en el cumplimiento de sus obligaciones y las necesidades del servicio, tales como las que dan inicio propiamente a la carpeta de investigación y que son las ordenes de investigación para la cristalización de actos tendientes al esclarecimiento de los hechos, sin embargo, la actividad y capacidad investigativa es mucho más amplia, de modo que es necesario efectuar traslados de personas, captación de instrumentos y documentos de instituciones públicas y privadas, individualización de imputados, notificaciones y citatorios, en compañía de peritos y del Ministerio Público, que en ese tenor integran la triada investigadora, se perfeccionan inspecciones, entrevistas de testigos, requerimientos y solicitudes de información a entes públicos y privados para fines de investigación, asimismo se rinden informes de avance y terminación o conclusión de las investigaciones, para que el Ministerio Público dicte el acuerdo correspondiente en cada carpeta de investigación. Como se puede advertir es una gama amplia de actividades y responsabilidades que son inherentes al desempeño de la Policía de Investigación. Es menester señalar que el buen desempeño de las tareas policiales va ligada a la coordinación y eficiencia de la triada investigadora.

## Capacitación y profesionalización

Desde la implementación del sistema penal, acusatorio, adversarial y oral, las instituciones encargadas de la administración de justicia, seguridad pública y procuración de justicia asumieron ese nuevo paradigma como un reto y una oportunidad para mejorar sustancialmente las capacidades y habilidades técnicas de todos sus elementos.

La Fiscalía adoptó con seriedad y responsabilidad esa tarea de transformación efectiva y sustancial. En el último año se han llevado a cabo diversos cursos, seminarios, diplomados y capacitaciones para el personal policial en los rubros de derechos humanos, primeros auxilios, primer respondiente, salud mental, manejo de crisis, inteligencia emocional, entre otros.

Los resultados de esta importante serie de foros y capacitaciones se han estado reflejando en la actividad laboral cotidiana y a largo plazo se evidenciarán, tanto la necesidad, la oportunidad y la eficacia de los temas tratados.



## Actos de investigación en municipios

La competencia de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción es estatal, de tal suerte que durante el año y por la naturaleza del trabajo, se llevaron a cabo actos de investigación en diversos municipios de la entidad, tales como: La Piedad, Churinzio, Tangancícuaro, Zamora, Cotija, Pajacuarán, Huetamo, Lázaro Cárdenas, Zitácuaro y Morelia.



**UNIDAD  
JURÍDICA-NORMATIVA  
Y ENLACE**



La Unidad Jurídica – Normativa y Enlace de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción de la Fiscalía General del Estado, se conforma de la siguiente manera, para desplegar las atribuciones y competencia que se encuentran señaladas en el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General y el Manual de Organización de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción:



Titular de la  
Unidad Jurídica - Normativa y Enlace



Profesional  
Especializado

Como ya se señaló en el presente informe en lo relativo al Fortalecimiento Institucional, el día primero de junio del año 2020, el Fiscal Estatal Anticorrupción, nombró al titular de la Unidad Jurídica. Normativa y Enlace previo acuerdo con el Fiscal General del Estado, acción con la que cobra vida esta unidad administrativa de la Fiscalía Especializada; área con la que se ha venido implementado una serie de acciones administrativas y medidas legales, para el buen desempeño y funcionamiento de la misma.

Aspectos como la competencia así como las funciones básicas a desarrollar por el titular de la Unidad Jurídica Normativa y Enlace de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, las encontramos en la Fracción II del artículo 34 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán; y en el Capítulo VIII.4. De las Funciones Específicas de la Estructura de la Fiscalía Especializada del Manual de Organización de la Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción; al respecto los ordenamientos legales invocados disponen lo siguiente:

Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán

*“... ARTÍCULO 34. Además de las unidades administrativas comunes establecidas en la estructura de organización prevista en el presente Reglamento, la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, cuenta con las siguientes unidades administrativas:*

*I.....*

*II. Unidad Jurídica-Normativa y Enlace, la cual es competente para:*

- a)** Asistir y asesorar jurídicamente a la persona titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y a sus unidades administrativas;
- b)** Representar a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y a su titular, ante todo tipo de autoridades jurisdiccionales y no jurisdiccionales de los tres órdenes de gobierno;
- c)** Instruir lo conducente para que el personal y unidades administrativas de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción cumplan con las resoluciones legales correspondientes de los asuntos en los que sean parte;
- d)** Revisar los instrumentos normativos en los que tenga participación la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, conforme a las disposiciones normativas aplicables previa suscripción;
- e)** Proponer a la persona titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción los proyectos de instrumentos normativos necesarios para regir las actuaciones de dicha Fiscalía;
- f)** Compilar y difundir las disposiciones legales e instrumentos normativos, en materia de su competencia;
- g)** Coordinar la agenda de trabajo de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción en el marco del Sistema Nacional y Estatal Anticorrupción;
- h)** Dirigir la integración del informe que habrá de rendir anualmente la persona titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción a las instancias señaladas en los términos de la ley;
- i)** Proponer a la persona titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción los mecanismos necesarios para la coordinación y comunicación con las autoridades de los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción, así como con las autoridades de los diversos órdenes de gobierno;
- j)** Dar seguimiento a los acuerdos asumidos por la persona titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción en el marco del Sistema Estatal Anticorrupción, así como conducir su cumplimiento;

**k)** Vincular las estrategias, políticas y mecanismos de cooperación y colaboración que disponga el titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción en relación a los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción con las áreas y entidades correspondientes; y,

**l)** Recomendar a la persona titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción la firma de acuerdos y convenios de colaboración con las diversas entidades, instituciones y organizaciones con las que se vincula, en materia de combate a la corrupción...”

Por otra parte, el Capítulo VIII.4., del Manual citado, relativo a las Funciones Específicas de la Estructura de la Fiscalía Especializada, señala:

*“...Además de las atribuciones conferidas en el Reglamento, la Unidad Jurídica-Normativa y Enlace, tiene las siguientes:*

1. Implementar y supervisar que la estructura de la Fiscalía Especializada cumpla con la normativa, metas y temporalidad establecidas en el Plan;
2. Proponer al Fiscal Anticorrupción los reglamentos, acuerdos, circulares, instructivos, bases y demás normas administrativas necesarias que rijan la actuación de la Fiscalía Especializada;
3. Recibir, dar trámite y contestación de amparos, acuerdos, mandamientos ministeriales o judiciales, notificaciones, informes y requerimientos de naturaleza jurídica que vinculen al Fiscal Anticorrupción;
4. Canalizar a la Contraloría y a la Fiscalía de Asuntos Internos, de acuerdo a su competencia, las quejas o denuncias presentadas por la ciudadanía o personas servidoras públicas en contra del personal de la Fiscalía Anticorrupción;
5. Establecer los mecanismos de colaboración con la Coordinación General de Servicios Periciales y las Unidades Administrativas de la Fiscalía General, para agilizar los trámites y demás actuaciones solicitadas por los Agentes del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada;

6. Integrar los indicadores del Programa Operativo Anual;
7. Proponer al Fiscal Anticorrupción, los programas de capacitación, actualización, especialización y profesionalización del personal adscrito a la Fiscalía Especializada; y,
8. Las demás que le instruya el Fiscal Anticorrupción, para el buen funcionamiento jurídico, normativo y enlace de la Fiscalía Especializada...”

En observancia de las atribuciones y funciones enumeradas en párrafos anteriores se desprenden las siguientes acciones realizadas por la Unidad Jurídica - Normativa y Enlace de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción:

Se han generado ocho circulares de observancia general, de las cuales podemos destacar la circular 001/2020, de fecha 28 de julio del año 2020, relativa al registro de documentación oficial y utilidad de los sellos oficiales de las Unidades Administrativas y de la Policía de Investigación de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; 001/2021 de fecha 28 de enero del 2021, con la cual se dio cumplimiento al oficio CPS/001/2021, emitido por el Coordinador de Prevención y Salud de la Fiscalía General del Estado, Dr. Adrián Moreno Ortega; así como al Acuerdo Número 16/2020, referente al protocolo para la aplicación de medidas preventivas y de atención de Covid-19, emitido por el Fiscal General del Estado Mtro. Adrián López Solís y la circular 006/2021 BIS de fecha 10 de marzo del 2021, en la que se establece la obligatoriedad de asistir a los siguientes cursos especializados en materia de combate a la corrupción:

- El Nuevo Régimen de Responsabilidades Administrativas y Penales Vinculadas a Hechos de Corrupción.
- Responsabilidad Pública y Combate a la Corrupción.

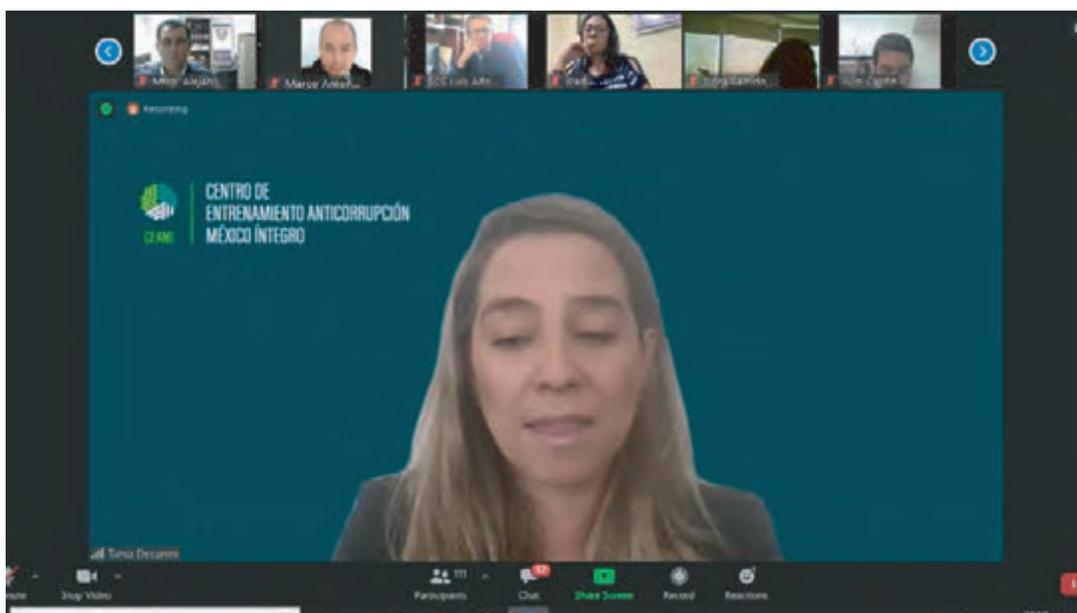
Cursos que se han obtenido de manera gratuita y que son impartidos por la Agencia de Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) en coordinación con el Centro de Investigación de Docencia Económica (CIDE).

De la lectura del breve extracto de las citadas circulares que se realizaron para firma del Fiscal Estatal Anticorrupción, éstas se estructuraron para dar orden administrativo y un

mejor funcionamiento de todas las unidades administrativas adscritas a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, fortalecer las medidas preventivas de salud de todo el personal, tomadas a raíz de la emergencia sanitaria Sars Cov II y dar seguimiento con la profesionalización continua de todos los servidores públicos de la Fiscalía en temas especializados de combate a la corrupción para beneficio de la sociedad michoacana.

Los que integran esta unidad administrativa, de esta fiscalía especializada, al ser enlaces de esta fiscalía con otras autoridades, han participado de manera virtual en tres reuniones en el Sistema Nacional Anticorrupción, en la que también han estado participando los enlaces de los fiscales anticorrupción de los diferentes estados de la república mexicana que integran la Convención Nacional de Fiscales Anticorrupción, trabajos de coordinación en los que se han abordado las siguientes temáticas;

- La coordinación que debe existir entre autoridades locales y federales para combatir la corrupción.
- Los mecanismos que se deben de implementar para aumentar la transparencia de los que integrantes del Sistema Nacional Anticorrupción y de los diferentes Sistemas Estatales Anticorrupción; y
- La implementación de mecanismos para fortalecer la confianza de los ciudadanos en las instituciones públicas.



En el mismo orden de ideas, en la Unidad Jurídica- Normativa y Enlace participó en 24 reuniones virtuales, que ha convocado el Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción del Estado de Coahuila y Presidente de la Convención de Fiscales Anticorrupción. Mtro. Jesús Homero Flores Mier, reuniones que dieron pie al primer ejercicio de rendición de cuentas del año 2020, en la que se logró posicionar por el titular de esta Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción que **“...la falta de presupuesto no es pretexto para dar resultados como fiscalías anticorrupción y poder actualizarse en esta materia, ya que la consolidación de la Confederación de Fiscales Anticorrupción y la creación de esta ha dado la posibilidad a quienes la integran de capacitarse de manera gratuita a través de la Agencia de Estados Unidos para el Desarrollo Internacional y el plan de Iniciativa Mérida...”**.



Ante el Sistema Estatal Anticorrupción, los que integran esta unidad administrativa perteneciente a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, de la Fiscalía General del Estado, han informado que tuvieron participación en 17 reuniones de coordinación, reuniones de trabajo en las que fueron analizadas:

- Acciones del Sistema Estatal Anticorrupción y del Consejo de Participación Ciudadana;
- Puntos a tratar en las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Coordinador;
- Informe anual de actividades del Sistema Estatal Anticorrupción;
- Acciones de la presidencia del Consejo de Participación Ciudadana;
- Lineamientos que regulan el funcionamiento, organización interna y y las sesiones del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción;

- Código de ética y código de conducta de los Servidores Públicos de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.
- Proyecto anual de trabajo, entre otras actividades.

El titular de la Unidad Jurídica – Normativa y Enlace de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, en cuanto subcomisionado de la Coordinador de Prevención y Salud, a cargo del Dr. Adrián Moreno Ortega, ha ejecutado las siguientes trabajos, con el propósito de salvaguardar el estado salud del personal de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción:



- Ha venido coordinado con el apoyo del Fiscal Estatal Anticorrupción y los titulares de las Unidades Administrativas que integran la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, el filtro sanitario en el Edificio de Caudillos; Por lo que desde su implementación por indicaciones del Dr. Adrián Moreno Ortega, Coordinador de Prevención y Salud, el filtro sanitario ser ha cubierto por siete semanas, equivalente a 35 días naturales.



- Por otra parte esta unidad administrativa, ha sido la responsable de la gestión de manera oportuna los insumos para la prevención del Sars Cov II, insumos higiénicos como, desinfección permanente, gel antibacterial, sanitas, jabón, ante el titular de la Coordinación de Prevención y Salud, Dr. Adrián Moreno Ortega, para dar cumplimiento al Acuerdo Número 16/2020, relativo al protocolo para la aplicación de medidas preventivas y de atención de covid pronunciado y publicado por el Fiscal General del Estado, Mtro. Adrián López Solís.

- Se atendieron 10 reuniones de coordinación ante esta instancia, las cuales se han desarrollado siete de ellas de manera presenciales con todas las medidas de seguridad y tres de ellas virtuales, en las cuales se han tratados asuntos relacionados sobre la prevención de la salud del personal y las medidas de seguridad sanitaria que se deben seguir tomando hasta en cuanto no baje la emergencia sanitaria.

- Por último, ante la Coordinación de prevención y salud, se ha venido atendiendo al personal de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, que desafortunadamente se han infectado del virus Sars cov 2.

En el presente periodo que se informa, por indicaciones del Fiscal Estatal Anticorrupción, el responsable de esta unidad administrativa, recibió a la titular de la Contraloría de la Fiscalía General del Estado, para llevar a cabo la apertura del buzón de quejas, el cual en su momento fue instalado en la entrada principal de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

Durante la apertura del buzón de quejas, se pudo verificar que no existieron quejas, observaciones o sugerencias de algún usuario que haya visitado la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción. Por lo cual, por así indicarlo la Contralora de la Fiscalía General, Licenciada Ma. Isabel Torres Murillo, se procedió a la elaboración del acta de la apertura del buzón de quejas en presencia de dos testigos, uno representando a la Fiscalía Especializada en



Combate a la Corrupción y el otro representando al órgano de control interno de la Fiscalía General del Estado de Michoacán.

Esta área, ante la Dirección General Jurídica y de Derechos Humanos de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, participó en dos reuniones virtuales, mismas que encabezó la Mtra. Rosario Berber Cerda, Directora General Jurídica y de Derechos Humanos de la Fiscalía General del Estado, reuniones en las que se abordaron los siguientes temas:

- Se realizó la presentación oficial de la plataforma de seguimiento de quejas de la Fiscalía General del Estado a cargo de la Mtra. Rosario Berber Cerda, Directora General Jurídica y de Derechos Humanos de la Fiscalía General del Estado de Michoacán.

## PROGRAMA INSTITUCIONAL DE DERECHOS HUMANOS



- Se capacitó a los enlaces de las fiscalías regionales y de las fiscalías especializadas, sobre el uso y sistemas de alertas que se contienen en la plataforma de seguimiento de quejas de la Fiscalía General del Estado de Michoacán.
- Se socializó el Programa Institucional de la Fiscalía General del Estado, de Derechos Humanos 2019 – 2028, documento que se explicó, se analizó y se dio la indicación se difundiera a todo el personal sustantivo y administrativo de las fiscalías regionales y fiscalías especializadas, adscritas como unidades administrativas de la Fiscalía General del Estado.
- Se explicó la competencia de la Dirección de Promoción y Defensa de los Derechos Humanos, destacando que esta brinda atención y seguimiento a los procedimientos de queja iniciados en contra del personal de la Fiscalía General del Estado por posible violaciones de derechos humanos, área administrativa que se encuentra facultada para resolver de forma amistosa los procedimientos de queja a través de la conciliación entre las partes.

Por otra parte, para dar cumplimiento a las obligaciones legales que tiene el Fiscal Estatal Anticorrupción en la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, en trabajos de coordinación entre la Dirección General Jurídica y de Derechos Humanos de la Fiscalía General del Estado y la Unidad Jurídica, Normativa y Enlace de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, en 9 reuniones de trabajo, de duración de tres horas, se logró la elaboración del **Manual de Organización de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción**, acorde a la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, al



Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán y al Plan de Persecución de los Delitos de la Fiscalía General del Estado; manual de organización de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, que cobró vida jurídica, mediante el acuerdo 26/2020, de fecha 21 de diciembre el 2020, emitido por el Mtro. Adrián López Solís, Fiscal General del Estado de Michoacán.

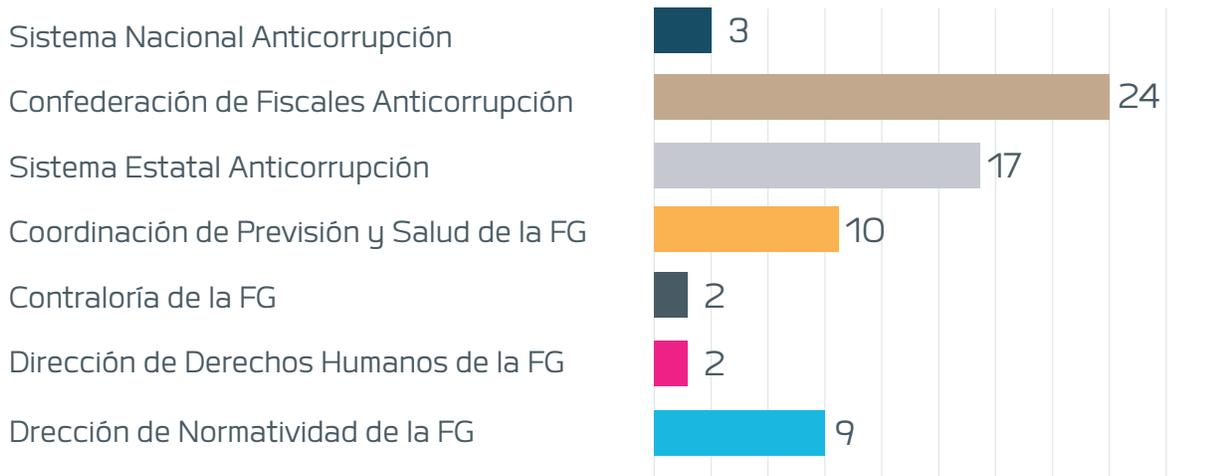
En otro orden de ideas, cuando así lo solicitaron los Policías de Investigación, los Agentes del Ministerio Público o los titulares de las diferentes unidades administrativas que integran la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, se les brindó asesoría jurídica, sobre los asuntos jurídicos planteados, con lo que esta Unidad Jurídica – Normativa y Enlace, ha venido a fortalecer las opiniones jurídicas y se ha vuelto piedra angular en el seguimiento de los trabajos jurídicos de esta fiscalía especializada.

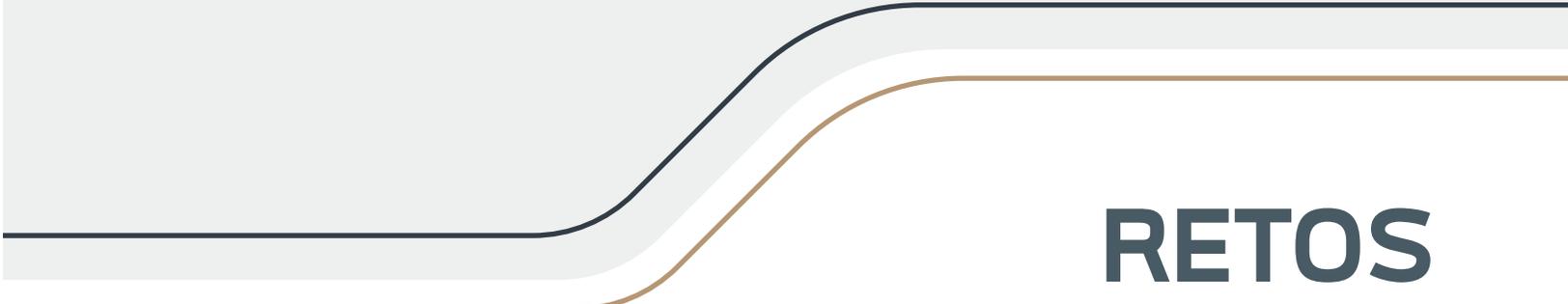
Por último, el titular de la Unidad Jurídica, Normativa y Enlace participó representando a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, en el 1er Congreso Internacional sobre Justiciabilidad y Derechos Humanos, Organizado por la Clínica de Litigio Estratégico de Derechos Humanos, de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, con el tema el combate a la corrupción a través de los derechos humanos, ponencia en la que se promovió la denuncia en línea, además de explicar cómo se vincula los derechos humanos en el

combate a la corrupción y como se relacionan estas acciones en las metas del Plan de Persecución de los Delitos emitido por el Fiscal General del Estado, Mtro. Adrián López Solís.



Reuniones atendidas por la Unidad Jurídica – Normativa y Enlace





# **RETOS INFORME 2021**



Para el próximo informe del año 2021, vislumbramos retos en el marco jurídico de actuación, si bien es cierto que se logró crear mediante acuerdo 26/2020 el Manual de Organización de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, tenemos la plena confianza que tendremos listos el **PROGRAMA SIMPLIFICADO DE DETECCIÓN DE DELITOS DE CORRUPCIÓN**, con la finalidad de promover la denuncia en línea y tener presencia en los 113 Municipios en el Estado de Michoacán, a través del buzón de denuncias virtuales instalados en los dominios oficiales de las presidencias municipales y un buzón de manera física instalado en las diferentes áreas administrativas estratégicas de los Tres Poderes del Estado y de los Organismos Constitucionales Autónomos.

En el año 2020, fue un año complejo en la investigación de los delitos de hechos de corrupción, más por la situación de la emergencia sanitaria, para poder avanzar al ritmo de años anteriores, por tal motivo esto nos ha traído a replantear los seguimientos de las carpetas de investigación, trayendo como consecuencia los siguientes retos:

- Durante 2021 se proyecta mantener el seguimiento de las carpetas de investigación de años anteriores, a fin de optimizar la judicialización en un cuadro de procuración de justicia integral e imparcial, de forma congruente con la legislación aplicable y los derechos humanos.
- Para tratar de acelerar la forma de resolución de carpetas de investigación, en la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, cuando así proceda legalmente se pugnará en la promoción de soluciones alternas y formas de terminación anticipadas, de acuerdo con el Código Nacional de Procedimientos Penales, donde se realizará este procedimiento siempre y cuando se logre la reparación integral del daño de la víctima de los delitos de corrupción.
- Seguiremos impulsando la denuncia en línea, además de que en compañía de las instituciones que integran el Sistema Estatal Anticorrupción, propondremos que se genere un programa de denuncia ciudadana que estimule la cercanía social.
- Se seguirán haciendo gestiones para robustecer el presupuesto y la plantilla laboral e infraestructura operativa. Aun cuando se está consciente que el pronóstico respecto al entorno económico no es muy favorable a nivel global, nacional y local para el año que viene.

•En cuanto al respeto del Estado de Derecho, en la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, se seguirá platicando con el personal sustantivo que integran esta, para seguir creando conciencia sobre la importancia del respeto de los derechos humanos, dentro de las actuaciones que se realizan en la investigación de los delitos hechos de corrupción; para seguir manteniendo la meta de cero observaciones por parte de los Organismos Autónomos Constitucionales protectores de derechos humanos, ya que estamos conscientes que al seguir sin quejas, recomendaciones, medidas cautelares y pronunciamientos en contra del personal de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, por parte de este tipo de organismo nos indica que cada una de las acciones implementadas por los servidores públicos que integran esta fiscalía especializada, al momento de hacer la investigación de los hechos delictuosos por corrupción dentro de las carpetas de investigación, se vienen realizando apegadas al Estado de Derecho y respetando el principio de legalidad.

•Fortalecer las relaciones de coordinación interinstitucional, relativas al intercambio de información, homologación de procedimientos y profesionalización continua, con la Agencia de Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), Centro de Investigación de Docencia Económica (CIDE), Confederación Nacional de Fiscales Anticorrupción (CONAFA), Instituto Nacional de Acceso a la Información Pública (INAIP) y la Asociación de Asuntos Antinarcoóticos y Aplicación de la Ley (ILN).

# 3

## **Informe anual** de RESULTADOS y AVANCES



